DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto nombrando al coronel D. Juan M. Barriola, Jefe Político interino del Durazno.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 20 de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Jefe Político del departamento de Durazno, con carácter interino, al coronel don Juan M. Barriola.

Art. 2.o Agradézcanse los servicios prestados por el oficial 1.o Ricardo Sierra, en el tiempo que ha estado encargado del despacho de la misma Jefatura.

Art. 3.o Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Decreto. Autoriza la traslación de vacunadores departamentales.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 19 de 1910.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Los vacunadores oficiales nombrados por resolución del 11 del corriente mes, para determinado departamento, podrán ser destinados por el Consejo Nacional de Higiene para desempeñar su cometido en cualquier otro de la República, siempre que sea necesario ó conveniente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución recaída en la denuncia contra el subcomisario de la 9.ª Sección del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 20 de 1910.

(Número 5557).

Vistos: Estos antecedentes relativos á una denuncia contra el subcomisario de la 9.a sección de Tacuarembó, Ciriaco Suárez.

Resultando: 1.o Que al subcomisario Suárez, se le acusa de haber dado golpes con el arreador á Fermín Villalba por haber desobedecido la orden de salir del punto en que debían correr unos caballos en una pista de carreras. 2.o Que las declaraciones recogidas se dividen en afirmar que Suárez dió un golpe más ó menos voluntariamente al sujeto Villalba, al castigarle el caballo que montaba para hacerlo retirar y en negar que haya tocado á Villalba. 3.o Que desde el 25 de Noviembre de 1909 fué suspendido en sus funciones el sumariado, y

Considerando: Que el subcomisario Suárez es un funcionario con más de trece años de servicios y buenos antecedentes,

SE RESUELVE:

1.o Declarar compurgada la falta cometida por el subcomisario Ciriaco Suárez con el tiempo de suspensión sufrida y con la pérdida de los medios sueldos que le han sido descontados durante ese término.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
José Espalter.

Resolución en que se aprueba el proyecto municipal de rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de la Colonia. Expropiación de terrenos.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 20 de 1910.

(Número 1548|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia M. de Colonia, para que se declare de utilidad pública la expropiación de varios edificios que interceptan la calle 18 de Julio de la Capital del departamento.

Considerando: 1.o Que hay verdadera conveniencia en realizar la rectificación de la mencionada calle, obstruída por varios edificios ruinosos, existiendo urgencia en que se lleve á cabo la mejora, beneficiando así también la plaza del mismo nombre actualmente estrechada por los mismos edificios.

2.o Que habiéndose destinado del empréstito de Obras Públicas, para obras urbanas y de Salubridad en Colonia, la suma de $ 22.428, (Decreto 13 de Diciembre de 1909, artículo 16), las expropiaciones que se indican en el informe de la Inspección T. Regional, cuya extensión superficial es de mil setenta y dos metros cuadrados y cuyo importe asciende á la cantidad de tres mil pesos, más ó menos, puede cubrirse con esos fondos.

Atento á lo prescripto por el artículo 448 del Código Civil y al contenido de la precedente vista fiscal,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de Co-

lonia, debiendo procederse á las expropiaciones de las propiedades que se mencionan á fs. 11 de este expediente, cuyo costo se cubrirá con los fondos á que se hace referencia en el segundo considerando de esta resolución.

2.o Pasen estos antecedentes al señor Fiscal de Hacienda, para que inicie el juicio correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Apruébase la propuesta del señor Aníbal Massarino, sobre reparaciones en el salón de actos públicos de la Casa Municipal de Rocha.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 20 de 1910.

(Número 2447|10).

Vistos: Estos antecedentes elevados por la Intendencia M. de Rocha, relativos al llamado á licitación para la terminación del salón de actos públicos del edificio Municipal y revoque de ambos frentes.

Considerando: 1.o Que en el llamado á licitación efectuado por la Intendencia para la realización de las obras en él indicado, se establece que las propuestas se presentarán por separado para cada obra, anunciándose entre las obras del llamado á licitación la siguiente: "Terminación del salón de actos públicos del edificio Municipal y revoque de ambos frentes del edificio citado", lo que no permite dividir cada una de las propuestas presentadas para la realización de ese trabajo, consultando los intereses de la administración, como se aconseja en el informe del Departamento Nacional de Ingenieros, puesto que no ha sido la intención de la Intendencia Municipal el admitir dos propuestas, una para la terminación del salón de actos públicos y otra para el revoque, sino el de que se formulará una sola para la realización de ambos trabajos que constituyen una sola obra, como lo pone en evidencia los términos claros del llamado.

2.o Que resultando de estos antecedentes que la propuesta de don Aníbal Massarino para los dos trabajos á que se ha hecho referencia, es la más ventajosa de las presentadas, hay verdadera conveniencia en su aceptación, sin perjuicio de que dicho proponente manifieste previamente su aceptación á lo que previene el Departamento Nacional de Ingenieros en la parte final de su informe,

SE RESUELVE:

1.o Aceptar la propuesta de don Aníbal Massarino, para las obras de reparación en el salón de actos públicos de la casa Municipal de Rocha, y para el revoque de los frentes de la misma, por la suma de $ 6.600, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás establecido en estos antecedentes, sin perjuicio de que se requiera su aceptación respecto de la prevención de carácter técnico formulada por el Departamento Nacional de Ingenieros en la parte final de su informe.

2.o Vuelva para su conocimiento, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución aprobatoria del proyecto de construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos. Llamamiento á propuestas.

Ministerio del Interior.

Montevideo Julio 20 de 1910.

(Número 987|10).

Visto: El proyecto de construcción del Corralón Municipal elevado por la Intendencia Municipal de Fray Bentos, y el informe del Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto adjunto formulado por la Inspección T. Regional respectiva para Corralón Municipal, en el concepto de que se reducirá estrictamente á las necesidades del servicio municipal con un presupuesto máximo de $ 10.000 (diez mil pesos).

2.o Que se llame á licitación para la ejecución de las obras en el término más breve posible.

3.o Que se comunique y publique y vuelva al Ministerio de Obras Públicas á sus efectos.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Resolución. Deja en suspenso la dictada en 8 de Marzo de 1909, en el reclamo de los señores Irrazabal Sendit, sobre restablecimiento de un camino.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 20 de 1910.

(Número 1530|08).

Vistos: Estos antecedentes relativos á la reclamación formulada por los señores Irrazabal Sendit y otros, de la resolución gubernativa de fecha 8 de Marzo de 1909, corriente de fs. 80 á fs. 81, por suponer que ella imponía el restablecimiento del camino por el centro de sus propiedades.

Considerando: 1.o Que aun cuando los recurrentes nieguen que el camino atraviese el centro de sus propiedades, afirmando que él existió en la divisoria con el campo de don José M. López, y éste á su vez sostiene que la vía de tránsito cuestionada tenía la dirección que le desconocen los primeros, ambos están de acuerdo en cuanto á que el camino cuestionado puede suprimirse ó dejarse en suspenso, porque no tienen interés en su restablecimiento; 2.o Que, por otra parte, el Departamento Nacional de Ingenieros manifiesta que por el momento no es posible á determinar cuál es la ubicación que conviene darle para su restablecimiento, siendo necesario esperar para saberlo á que esté terminado el plan completo de los caminos de la localidad, lo que según la misma oficina dictaminante en breve se realizará;

De conformidad con la precedente vista del señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno,

SE RESUELVE:

1.o Dejar en suspenso la resolución gubernativa de fecha 8 de Marzo de 1909, debiendo la vía de tránsito cuestionada no restablecerse por ahora en ninguna de las dos direcciones discutidas.

2.o Que pasen estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que sean pasados al Departamento Nacional de Ingenieros.

3.o Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

Ministerio de Hacienda

Ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, en el año económico de 1910-1911.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o En el año económico de 1910-1911, los bienes inmuebles de particulares, á cualquier título que los posean éstos del Departamento de Montevideo, pagarán como Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil, quedando únicamente exceptuados del impuesto:

1.o Las propiedades nacionales.
2.o Los edificios destinados al culto.
3.o Los puentes.
4.o Las minas, en cuanto al subsuelo y materiales de explotación.
5.o Los edificios en construcción, cuando las obras de éstos edificios no estén paralizadas desde seis meses antes de la fecha en que debe pagarse la contribución correspondiente al terreno.
6.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de trescientos pesos, y todas aquellas que por leyes y concesiones especiales estén exentas de este impuesto.
7.o Los edificios pertenecientes al Ateneo de Montevideo, á la Asociación Rural del Uruguay, á la Unión Industrial Uruguaya, á la Sociedad Filantrópica Cristobal Colón, á los Hospitales en que se preste asistencia gratuita á los pobres y á la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis.
8.o Todas las casas de propiedad de instituciones de enseñanza escolar, industrial ó agrícola, donde se eduquen gratuitamente por lo menos ochenta niños ó niñas pobres.

Art. 2.o La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

Art. 3.o En el año económico de 1910-1911 regirá la misma avaluación del año anterior, respecto de los bienes que no hayan sido empadronados con arreglo á los decretos del Poder Ejecutivo fechas 29 de Marzo de 1905 y 8 de Julio de 1908.

Los bienes que se encuentren en el caso del inciso anterior y cuyos aforos no hayan sido moderados después del año de 1894-1895, podrán ser materia de nueva avaluación toda vez que el propietario ó el apoderado que tenga constituído en forma, previa consignación del importe del impuesto, lo solicite de la Dirección de Impuestos. Si ésta y el contribuyente con el concurso de la Dirección de Avaluaciones se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva.

Queda á la vez facultada la Dirección de Impuestos para proceder por medio de la Dirección de Avaluaciones, á nueva tasación de las propiedades que paguen el impuesto de Contribución Inmobiliaria por un valor inferior al verdadero.

Art. 4.o Respecto de los bienes definitivamente empadronados, comprendidos en

las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y parte de la 15.ª, regirá para el pago del impuesto el aforo que se les haya fijado al practicarse las operaciones de empadronamiento, siempre que tal aforo hubiera sido aceptado por el propietario ó confirmado por el Jurado Avaluador de que trata el artículo 5°.

Las Direcciones de servicios encargadas de la prosecución y conservación del empadronamiento, como el Jurado Avaluador, en los casos de bienes empadronados, deberán establecer el aforo con una tolerancia de quince por ciento abajo de los precios corrientes.

El Jurado Avaluador, cuando se trate de bienes empadronados, deberá hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos de la construcción.

El propietario que no acepte el aforo fijado en el empadronamiento, deberá proceder en la forma establecida en el artículo 3 de la presente ley, consignando el importe del impuesto.

Si la Dirección de Impuestos y el contribuyente se pusieran de acuerdo sobre el nuevo aforo, aquélla dará cuenta al Poder Ejecutivo para que resuelva, haciendo constar el aforo fijado en el padrón y demás datos pertinentes.

En todos los casos de consignación en que no se acuerde un nuevo aforo entre la Dirección de Impuestos y los contribuyentes, las cuestiones serán resueltas inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Art. 5.o En los casos de nuevas construcciones ó reedificaciones, la Dirección de Impuestos, con el concurso de la Dirección General de Avaluaciones, determinará el valor de la propiedad.

Si el propietario no se conformase con la resolución de la Dirección ó del Poder Ejecutivo, la cuestión será resuelta inapelablemente por el Jurado Avaluador.

Cuando se trate de moderación de aforos, el Jurado se compondrá del Director de Impuestos Directos, el Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros, el Director General de Avaluaciones y dos propietarios nombrados por la Junta Económico-Administrativa de la lista de mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección de Impuestos Directos para aumentar el aforo—aunque provenga el aumento de las operaciones de empadronamiento de que habla el artículo 4.o,—se excluirá uno de los funcionarios, y el Jurado se integrará con un propietario más, designado en la forma antedicha. El Poder Ejecutivo, al reglamentar la ley, indicará el funcionario que en tales casos debe ser excluído.

Art. 6.o El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda, y las comunicará á la Dirección de Impuestos Directos y á los respectivos contribuyentes.

El cargo de Jurado será obligatorio y honorario.

Art. 7.o Los propietarios que integren dicho Jurado, serán nombrados para entender en todos los reclamos á que dé lugar la aplicación de esta ley.

En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tal en algún reclamo, será sustituído en el cargo á sorteo, por uno de los tres suplentes propietarios que nombrará la Junta Económico-Administrativa al hacer la designación que establece el artículo 5.o.

Art. 8.o Los Jurados solicitarán directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas, arrendamientos y censos, todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 9.o Las omisiones de dichos escribanos en facilitar los datos á que se refiere el artículo anterior, se penarán con multa de diez á treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 10. La Contribución Inmobiliaria se abonará dentro del primer semestre del año económico, en dos plazos, siendo libre la acción de aquellos que quieran efectuarlo de una vez sola, pero no podrán dejar para el segundo el pago del primero.

El Poder Ejecutivo fijará los términos de pago.

A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo que fije el Poder Ejecutivo el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo de dos por ciento sobre la cuota que caiga en mora.

Art. 11. Los propietarios que no satisfagan la cuota legal de contribución inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo, sufrirán un recargo de cinco por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo; de diez por ciento cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes; de quince por ciento cuando el pago se efectúe dentro del tercer mes, y de veinticinco por ciento si el retardo fuese mayor, siendo además de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

A los morosos por años anteriores, se les aplicará como pena el recargo del veinticinco por ciento por cada año adeudado.

Art. 12. Los dueños ó poseedores de bienes que nunca hayan abonado el impuesto de Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos ó más años, que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el Decreto Reglamentario, á satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedarán relevados de multas ó recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto correspondiente al presente ejercicio y al anterior.

En el corriente ejercicio económico este favor sólo se mantendrá dentro de los plazos señalados para el pago del impuesto.

La disposición del inciso 1.o de este artículo será aplicable durante el present ejercicio á los casos de regularización de áreas de terreno declaradas en planillas, ó de edificios omitidos en ellas y á que se refiere el inciso 4.o del artículo 17 de esta ley.

Para los demás casos, regirá la prescripción establecida por el artículo 1196 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargos.

Esta misma prescripción de cuatro años regirá para todos los casos en que proceda la devolución de este impuesto.

La prescripción se interrumpe, tanto por la notificación judicial como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.

Art. 13. Sólo serán denunciables las propiedades que nunca hayan abonado Contribución Inmobiliaria, incluyéndose en esa categoría las edificaciones. En tal caso, el denunciado pagará como multa otro tanto del impuesto adeudado.

Art. 14. Los propietarios de bienes no empadronados, deberán denunciar por escrito, ante la Dirección General de Avaluaciones, las construcciones que lleven á cabo tan pronto como estén terminadas, á los efectos de la tasación que se hará por la misma y pago del impuesto correspondiente.

Las construcciones que se terminen en el segundo semestre del ejercicio abonarán, por primera vez, la cuarta parte de la cuota del impuesto que corresponde.

Las que se terminen en el primer semestre abonarán la totalidad del impuesto.

En caso de omisión ó de retardo en la denuncia, se aplicarán los recargos que correspondan con arreglo á la escala del artículo 11.

Art. 15. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá el Juez de Paz de la sección en donde esté situada la propiedad, cuando el impuesto reclamado no exceda de doscientos pesos, con apelación para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda.

Cuando el impuesto reclamado excediese de esa suma, entenderá en primera instancia el Juez Letrado Nacional de Hacienda, con apelación para ante el Tribunal de turno.

De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria ó revocatoria, no habrá recurso alguno.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, pudiendo el juez condenar en costas y aún en costos según corresponde.

Art. 16. Para el cobro extrajudicial y judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará, personalmente, al propietario del inmueble.

Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble, y en su defecto, á los linderos y á dos vecinos, haciendo constar sus declaraciones.

Conociendo el Juez Nacional de Hacienda, podrá éste delegar en el de Paz de la sección donde están ubicados los bienes, la diligencia á que se refiere el inciso anterior.

Si aun no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó su domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento edictos de emplazamientos por el término de noventa días, con indicación del nombre si fuera conocido y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciere se le nombrará defensor.

Art. 17. Ningún oficial ó funcionario público podrá autorizar acto alguno que afecte el dominio de cualquier inmueble, sin que se le acredite previamente, por la exhibición de la planilla respectiva ó por el boleto y certificado correspondiente de empadronamiento, estar paga la totalidad de la Contribución Inmobiliaria del año corriente sobre los bienes que acredite cada título, siempre que esté vencido el primero de los plazos determinados por el Poder Ejecutivo.

No estándolo, se hará constar esta circunstancia en la escritura, y se exigirá la exhibición de la planilla del año anterior.

Tratándose de una propiedad empadronada, se hará constar expresamente en la escritura y en el registro correspondiente el número que individualiza á dicha propiedad en el padrón.

Tampoco podrá autorizar el acto de dominio si la planilla de Contribución determina un área menor de la que arroja el título de propiedad, ó no exprese exista construcción alguna, tratándose de enajenación de edificios.

A los efectos de la estadística por nacionalidades, los escribanos y actuarios deberán establecer en las escrituras é hijuelas sobre trasmisión de dominio de bienes raíces, la nacionalidad de los adquirientes, enajenantes ó causantes, según corresponda.

En ese caso, deberá previamente regularizarse la planilla por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la presente ley.

En todo caso de trasmisión de dominio,

á cualquier título que sea, el escribano autorizante anotará el traspaso ó adjudicación en la planilla respectiva ó en el certificado de empadronamiento, según corresponda, que tendrá al efecto el espacio suficiente con el título de «Trasmisiones», con indicación del área, aunque sea la misma que ésta exprese, y del precio, siempre que lo hubiese determinado.

Los oficiales ó funcionarios públicos que contravengan á lo dispuesto en los incisos anteriores, incurrirán en una multa equivalente al valor del impuesto que por la omisión se haya defraudado.

El escribano expedirá al adquiriente, si éste lo solicitase, en un sello de 25 centésimos ó en una hoja de papel florete, agregándole un timbre de igual valor, que inutilizará con su firma, una constancia en la que se expresen: la fecha de la trasmisión, los nombres y apellidos de los otorgantes, área del terreno adquirido, el valor estipulado en la escritura, paraje donde se encuentre y número de la planilla de Contribución utilizada, con indicación de la oficina y fecha con que fué expedida, así como los demás datos que el Poder Ejecutivo determine.

Dicha constancia servirá al adquiriente para que la oficina del ramo le expida á su tiempo la planilla que corresponda, sin necesidad de presentar la escritura respectiva.

Art. 18. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo, por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 19. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Todo propietario deberá entregar en la oficina recaudadora respectiva, la planilla que acredite el último año del impuesto pago, pudiendo exigir un comprobante de dicha entrega.

2.o La planilla del año corriente que se expida al contribuyente, servirá para justificar también que nada adeuda por impuesto atrasado, salvo gestiones pendientes, administrativas ó judiciales.

Art. 20. La Dirección de Obras Municipales de la Intendencia estará obligada á pasar quincenalmente á la Dirección General de Avaluaciones, en formularios especiales, copias de todos los permisos para construir ó reedificar que expida, expresando para cada caso el nombre del dueño y número de la planilla ó boleto de empadronamiento corriente del impuesto abonado por la propiedad que haya de construirse ó reedificarse, determinada con toda exactitud, y en cuya planilla ó boleto anotará el permiso solicitado.

Art. 21. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad para los notificadores á los morosos, una parte prudencial de lo que se recaude por concepto de los recargos de 5, 10, 15 y 25 por ciento y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 11 de esta ley.

También podrá disponer para operaciones censales ó de empadronamiento, hasta la suma de veinticinco mil pesos.

Art. 22. El excedente de Contribución Inmobiliaria del ejercicio de 1910-1911 sobre el de 1909-1910, se aplicará á obras de vialidad y mejoras edilicias en la ciudad de Montevideo.

Art. 23. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 14 de Julio de 1910.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio, y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior, á sus efectos.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Resolución. Rebaja en la tarifa de consumo de energía eléctrica, para los talleres y fábricas de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 20 de 1910.

Tomadas en consideración las razones que expone el Directorio de la Usina Eléctrica, y atento á que la modificación aconsejada en la tarifa para el consumo de energía en los talleres y fábricas, beneficia y estimula el desarrollo industrial en el país, autorízasele para llevar á efecto la rebaja propuesta en la forma establecida en la nota precedente.

Publíquese y devuélvase.

WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres, en queja contra la Oficina del Telégrafo Oriental de esa villa.

—A la Intendencia M. de Maldonado—Antecedentes relativos á los solares de "Punta del Este".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Luis Ignacio García, relativo á la apertura de un camino en Tacuarembó.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia M. de Rivera dando cuenta del cumplimiento de la resolución de 30 de Mayo último.

—A la Junta Económico-Administrativa del Salto—Su nota comunicando la renuncia del vocal Aquiles Brignolo.

—Se aprueba el nombramiento de peón de los Corrales de Abasto de Paysandú, efectuado por la Intendencia á favor de Venancio Barría.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia M. de San José, comunicando la renuncia del vocal de la Junta Nicolás Monichon.

—Se manda proveer por Secretaría á la Jefatura Política de Maldonado, de las medallas-distintivos que ella solicita en nota número 1609.

—Idem ídem—Las solicitudes en nota número 1618.

—A la Jefatura de la Capital—Expediente de Carmen Taborda, identidad.

—Idem ídem—Expediente de los menores hijos de los finados cónyuges coronel don Rolando de los Campos y de doña Juana Richini, identidad.

—Provéase por Secretaría—Nota de la Junta Electoral de Colonia, sobre remisión de cuadernos para copias de inscripciones.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado en el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo, en los días 4 al 9,—$ 414.60.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Nota de la Intendencia M. de Treinta y Tres, sobre ejemplares referentes al expendio de carne y leche.

—Idem ídem—Estatutos de la Sociedad Unión, de San Carlos, sobre personería jurídica.

—Se manda acusar recibo de la nota del Ministerio de Relaciones, remitiendo un resumen del proyecto presentado á la Cámara de Senadores de Francia, sobre investigación de la paternidad.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo en los días 10, 12, 16 y 19 del corriente.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora María Pinilla, viuda del coronel graduado Eliseo Chaves, identidad.

—A la Contaduría General—Relación de lo recaudado en el Juzgado Letrado de Montevideo, en la segunda semana,—pesos 427.93.

—Idem ídem—Nota de la Administración del "Diario Oficial", sobre descuentos á efectuarse por Tesorería General, por suscripción en el mes de Julio,—$ 335.90.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Estatutos del Círculo de la Prensa.

—Se pasan á la Contaduría:

Juzgado de lo Civil de 1er. turno—Su presupuesto por Julio.

Juzgado de Instrucción de 2.o turno—Su presupuesto por Julio.

Juzgado de Comercio de 2.o turno—Su presupuesto por Julio.

Consejo Penitenciario—Su presupuesto por Julio.

Depósito Judicial Bienes Muebles—Presupuesto por Julio.

Depósito Judicial Bienes Muebles—Cuentas por Junio.

Junta Electoral de Flores—Presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Tacuarembó—Cuentas por Marzo.

Fiscalía Departamental de Florida—Presupuesto por Julio.

Jefatura de Florida—Presupuesto por Julio.

Juzgado Letrado Departamental de Florida—Cuentas por Marzo.

Fiscalía de San José—Presupuesto por Julio.

Fiscalía de Salto—Presupuesto por Julio.

Intendencia M. de Cerro Largo—Cuentas por Junio.

Jefatura Política de Cerro Largo—Presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Durazno—Presupuesto por Julio.

Fiscalía Departamental de Tacuarembó—Presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Artigas—Presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Rivera—Presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Canelones—Presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Tacuarembó—Presupuesto por Julio.

Jefatura Política de San José—Presupuesto por Julio.

Fiscalía Departamental de Canelones—Presupuesto por Julio.

Jefatura Política de Flores—Presupuesto par Julio.

Intendencia Municipal de Flores—Presupuesto por Julio.

Fiscalía Departamental de Flores—Presupuesto por Julio.

Archivo General Administrativo—Presupuesto por Julio.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia—Presupuesto por Julio.

Fiscalía Civil de 1er. turno—Presupuesto por Julio.

Fiscalía Civil de 1er. turno—Cuentas por Junio.

Escribanía de Gobierno y Hacienda—Presupuesto por Julio.

"Diario Oficial"—Cuentas por Junio.

Juzgado Nacional de Hacienda—Presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Montevideo—Presupuesto por Julio.
Fiscalía General de Policías—Cuentas por Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

La Dirección de Impuestos Directos—Pide autorización para mantener por 3 meses un empleado en comisión.—A Impuestos Directos.

—El guarda Manuel Arredondo—Pide devolución de $ 19 descontados de su haber.—A la Aduana.

—Se nombra guarda de 2.a clase para el depósito, Ambrosio Gómez.—A la Aduana.

—Soriano Rodríguez, de la Receptoría de Cerro Largo — Pide devolución de $ 30.90.—A la Aduana.

—Seré y Cía. — Piden devolución de $ 7.53.—A la Aduana.

—La Administración de Rentas de Treinta y Tres—Pide autorización para descargarse de $ 30.—A Impuestos Directos.

—Solicitud de varios oficiales 3.os de la Aduana—Sobre abono de diferencias de sueldos.—A la Aduana.

—La Receptoría de Colonia—Pide autorización para invertir $ 9.80. — A la Aduana.

—La Aduana solicita autorización para descargar $ 3.30.—Idem.

—La Aduana—Pide revalidación de varios empleados.—Idem.

—La Receptoría de Colonia—Pide autorización para descargarse de $ 35.—Aduana.

—La Aduana—Pide descargo de $ 12.—Idem.

—Receptoría de Rivera—Autorización para invertir $ 49.07.—Idem.

—Receptoría de Paysandú—Solicita descargo de $ 48.22.—Idem.

—Expediente de la Receptoría de la Colonia—Suspensión de Lúcas Castiglia.—A la Aduana.

—Expediente de la Receptoría de La Paloma—Pide autorización para descargar $ 7.47.—A la Aduana.

—Manuel Herrera, Receptor de Fray Bentos—Solicita $ 25 mensuales para gastos de locomoción.—Aduana.

—Receptoría de Cerro Largo—Pide descargo de de $ 632.98.—Idem.

—La Inspección de Receptorías de la F. Norte—Sobre autorización para invertir $ 40.—Aduana.

—La Dirección de Impuestos Directos—Pide autorización para invertir $ 170.—Devuélvase.

—La Dirección de Control de Ferrocarriles—Solicita abono de $ 45.—A la Contaduría.

—Isidora O. de Fernández — Solicita pensión.—Caja de Jubilaciones.

—Soraya Naone—Sobre pensión.—A la interesada.

—Angela Rosá Falco—Pide pensión.—Idem idem.

—El Ferrocarril Midland—Remite la cuenta por Mayo.—Contaduría.

—Miguel Alsina—Pide jubilación. —Contaduría.

—Estado de cuentas del Banco de la República en 30 de Junio.—A la Contaduría.

—Bernabé Quiñones—Pide jubilación.—Idem.

—La Cámara de Representantes—Remite la petición de varios sastres civiles y militares.—A Tesorería.

—Expediente de arqueo de Caja de la Administración de Rentas de Rocha.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—J. A. Barboza Caravia—Pide exoneración de impuestos. — Al Ministerio de Obras Públicas.

—Liquidación á favor del Telégrafo Western por $ 311.95.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Idem Gerónimo Simonelli, por $ 10.50—Idem idem.

—Idem señora Fidelina Mas de Magallanes por $ 78.50.—Idem.

—Idem Zona Militar Norte por $ 10.75.—Idem idem.

—Ramona Falaguieri de Pereyra—Liquidación por $ 83.50.—Idem.

—El Ministerio de Obras Públicas accede al despacho, libre de derechos, á la Cía. de Aguas Corrientes.—A la Aduana.

—Liquidación á favor de la Jefatura de Soriano por $ 544.13.—Al Ministerio del Interior.

—Idem regimiento de Caballería núm. 4, por $ 15.66.—Guerra y Marina.

—Idem D. Ratti y Cía., por $ 22.68.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Idem regimiento de Caballería núm. 6, por $ 40.80.—Idem.

—Juan Giambiazzo—Pide autorización para establecer una fábrica de alcohol.—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Presidente del Consejo de la Escuela de Agronomía— Nota acusando recibo y agradeciendo la donación hecha por el vocal del Consejo señor Alejandro Gallinal.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo el informe producido por la División de Ganadería, en la nota de nuestro Cónsul en Bilbao, relacionada con las gestiones que ha iniciado para introducir nuestro tasajo en Santander.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares— Antecedentes sobre construcción de un galpón depósito, para útiles de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Minas.

—Universidad y Consejo de la Escuela de Veterinaria—Notas transcribiendo la resolución recaída en el escrito presentado á ese Consejo por los señores Pedro Seoane y Angel Ratti, solicitando se les expidan títulos de doctor en medicina veterinaria.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Nota del señor Luis J. Murini, sobre reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural núm. 2 de "Puntas del Cebollatí" (Departamento de Minas).

—Ministerio de Obras Públicas—Expediente caratulado "Máquina para sacar la grasa y limpiar las tripas de animales", de propiedad del señor E. Bianchi.

—Archívase una nota de la División de Ganadería, acompañando los cuadros demostrativos del estado de los campos y haciendas, enviados por las Jefaturas Políticas de la República.

—Se hace saber á la Dirección General de Instrucción Primaria, que la Inspección Técnica de Edificios Escolares entregó con fecha 8 del actual al Inspector Departamental de Florida, el edificio construido para la escuela rural núm. 32 de San Jerónimo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve su nota relacionada con el pedido de formularios para los informes sanitarios del ganado, formulado por nuestro Consulado en Cardiff.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria, comunicando haber recibido la suma de $ 7.021.74, correspondiente á la primera entrega en la transacción celebrada en los autos sucesorios de don Enrique García Peña.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelve la nota de nuestro Consulado en La Paz (Entre Ríos), solicitando formularios para los informes sanitarios del ganado.

—Dirección General de Instrucción Primaria— Expedientillo relacionado con la expedición de un certificado de obras del señor Aubriot, por trabajos ejecutados durante el mes de Junio ppdo., en el edificio en construcción situado en la calle Maldonado entre Ciudadela y Florida.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Vuelven los antecedentes relacionados con el pedido de muestras de minerales, formulado por nuestro Consulado en Alemania, para la conferencia á darse en la Sociedad Geográfica de Leipzig.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con la expedición de un certificado de obras á favor del señor Lorenzo Bochi, contratista del edificio escolar de Puntas de Maciel, (departamento de Florida).

—Contaduría General — Presupuesto de la Oficina de Pesas y Medidas, correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, pidiendo la clausura de las clases de la escuela mixta núm. 35 del Rosario (departamento de Colonia), para dar comienzo á las obras de reparaciones.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Agricultura, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio del Interior y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase necesaria para el servicio de Inspección Veterinaria la totalidad del local de la Inspección Veterinaria.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la División de Agricultura, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Universidad—Nota de la Legación de Bélgica, invitando al Gobierno para el Congreso Nacional é Internacional de Geómetras á celebrarse en Bruselas.

—Ministerio de Hacienda—Nota de la Legación de Bélgica, invitando al Gobierno para el Congreso Jurídico Internacional de las sociedades por acciones y de las sociedades cooperativas á celebrarse en Bruselas.

—Universidad—Nota de nuestra Legación en Francia, acompañando la solicitud del señor René Duburay, pidiendo el puesto de profesor de Mineralogía en la Facultad de Matemáticas.

—Escuela de Veterinaria—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Angel Battaglia, sobrestante del edificio que se construye para esa escuela, pidiendo aumento de sueldo.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente caratulado "Una tranquera perfeccionada sin necesidad de bastidor", de propiedad del señor José Vilches.

—Expídase por Secretaría la copia que solicita la Empresa del Real de San Carlos, sobre guarda sanitario para el cuidado de los toros españoles que dicha empresa posee.

—Contaduría General — Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Biblioteca Nacional, correspondiente al mes de Junio ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña copia de las que ha dirigido

muestra Legación en Inglaterra, referentes á la Exposición Anglo-Latina.

—Concédese la autorización que solicita la Oficina de Pesas y Medidas, para disponer el traslado del Inspector General á los departamentos de Tacuarembó y Durazno, en gira de inspección.—Se expide el pasaje solicitado y se comunica.

—Se agrega á sus antecedentes una nota del Consejo de la Escuela de Agronomía relacionada con la Cátedra de Selvicultura confiada al señor ingeniero agrónomo Eduardo Gauthier.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE JULIO DEL AÑO 1910.

1—Se acepta la propuesta presentada por don Pablo Darche para la construcción de los puentes sobre el río Yí y arroyo Agua Sucia é Illescas.

2—Se aprueba la modificación del trazado de las carreteras de acceso al puente de Solís Chico, propuesta por la Inspección General de Vialidad, y se autoriza á la Inspección General de Vialidad para tomar posesión del terreno expropiado á don Pedro Salaberry.

3—Se autoriza el libre despacho de materiales (lámparas eléctricas, accesorios de máquinas, material aéreo, herramientas, etc.,) solicitado por la Sociedad Comercial de Montevideo, con destino á la electrificación de sus líneas de tranvía (solicitud núm. 124).

4—Se aprueba el certificado núm. 33 expedido por la Oficina Técnica Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto, por adoquines y otros materiales de construcción acopiados durante el mes de Junio ppdo., y se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe, que es de $ 4.469.57.

5—Se autoriza al Departamento Nacional de Ingenieros para entregar á la Intendencia Municipal de Flores las obras construidas para el abastecimiento de agua á Trinidad.

6—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de $ 1.596 en la adquisición de 700 metros de vía Decauville, 6 vagonetas y 3 zorras para la construcción de arena y bloques con destino á la construcción del embarcadero de Punta del Este.

7—Se autoriza el libre despacho de materiales (lámparas eléctricas, accesorios, género aislador, etc.), solicitado por la Sociedad Comercial con destino á la electrificación de sus líneas de tranvía. (Solicitud núm. 125).

8—Se aprueba el certificado núm. 6 expedido por la Oficina Técnica Administrativa á favor de don José Gratadoux, por la construcción de caños de cemento armado para los vertederos de la calle Colón, Solís, Zabala y Misiones, y se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe, que es de $ 1.024.36.

9—Se manda vertir en la Comisión Financiera la suma de $ 19, como reintegro de la que se adelantó por el importe de los gastos relativos al transporte de agua para el vapor "Oyarvide", correspondiente al mes de Enero ppdo., y que figuraba en el certificado núm. 76 expedido por la Oficina Técnico Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto.

10—Se resuelve separar á don José Taboada y á don José Lamas de los cargos de foguista y carbonero respectivamente del vapor "Oyarvide".

11—Se aprueba la liquidación practicada por la Contaduría General del importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, por servicio de alumbrado suministrado al Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Junio ppdo.

12—Se aprueba el certificado núm. 14 expedido por la Oficina Técnico Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto, por obras complementarias ejecutadas durante el mes de Junio ppdo., de acuerdo con el contrato autorizado por ley de 15 de Mayo de 1909, y se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe, que es de $ 78.026.02.

13—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica para invertir la suma de $ 35 en la pintura de las boyas que valizan la rada de la Colonia y el canal Santo Domingo.

14—Se aprueba el certificado núm. 103 expedido por la Oficina Técnico-Administrativa á favor de la Empresa General del Puerto, por obras ejecutadas de acuerdo con el contrato primitivo, y se manda pasar á la Comisión Financiera para que abone su importe, que es de $ 33.640.20.

15—Se autoriza el libre despacho de materiales (alambre, ventiladores, herramientas, accesorios de máquina, etc.), solicitado por la "Sociedad Comercial de Montevideo", con destino á la electrificación de sus líneas de tranvía. (Solicitud núm. 126).

16—Se dispone que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el mes de Abril último.

17—Se autoriza el establecimiento en la casa de comercio de don Nicasio Riccetto (hijo), sita en el Rincón de Pereira, de una estación telefónica para el servicio de la navegación del río Negro.

18—Se resuelve que la Contaduría General liquide el importe de los pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias, durante el mes de Mayo ppdo.

19—Se resuelve depositar en la Tesorería de la Inspección General de Vialidad, á la orden del ingeniero Luis P. Ponce, director de la construcción de los accesos á los puentes Canelón Grande y Chico, la suma de $ 1.000, destinada á abonar los gastos que se ocasionen con motivo de esas obras, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

20—Orden de pago por la suma de mil pesos ($ 1000.—), relativa al asunto anterior.

21—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes, por compostura y agua suministrada al Ministerio de Obras Públicas, durante el primer semestre del corriente año.

22—Orden de pago relativa al asunto anterior, por la suma de veinticuatro pesos con sesenta y ocho cts. ($ 24.68).

23—Se aprueba el certificado núm. 5 expedido por la Inspección G. de Vialidad á favor de los señores Tosi y Casterés, por obras ejecutadas en el trozo de carretera de Toledo á San Jacinto y Sauce, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

24—Orden de pago por la suma de seis mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 6486.44), relativa al asunto anterior.

25—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento diez pesos con setenta y cuatro centésimos ($ 110.74), destinada á abonar los gastos efectuados por la Inspección G. de Vialidad, con motivo de la construcción del alambrado á lo largo de los caminos de acceso al puente de Solís Chico.

26—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

27—Se resuelve depositar en la Tesorería de la Inspección G. de Vialidad, á la orden del ingeniero director de las obras de reparación del puente de los Treinta y Tres, la suma de $ 1500, destinada á abonar los gastos que se ocasionen por concepto de esas obras, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

28—Orden de pago por la suma expresada, relativa al asunto anterior.

29—Se manda librar orden de pago por el importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, por la provisión de 309 m. 28 c. de rieles viejos, destinados á prolongar las varandas del puente de Porongos.

30—Orden de pago por la suma de ciento setenta pesos con diez centésimos ($ 170.10), relativa al asunto anterior.

31—Se aprueba el certificado núm. 4 expedido por la Oficina Hidrográfica á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma, por obras ejecutadas para la construcción de dicho puerto, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

32—Orden de pago por la suma de cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con diez y siete centésimos ($ 4456.17), relativa al asunto anterior.

33—Decreto designando delegados al Congreso Sudamericano de Ferrocarriles, que tendrá lugar en Buenos Aires.

34-35—Dos órdenes de pago por gastos de representación de los delegados.

36—Se autoriza á la Inspección G. de Vialidad, para recibirse definitivamente de los tramos metálicos del puente de Solís Chico, y se manda librar orden de pago por el importe de las retenciones del 10 o|o que fueron hechas á los contratistas en los pagos parciales, en garantía de la buena ejecución de los trabajos.

37—Orden de pago por la suma de ochocientos sesenta y cuatro pesos con veintisiete centésimos ($ 864.27), relativa al asunto anterior.

38—Se acepta la propuesta de la Compañía La Mannheim, para el seguro de la draga "Uruguay VII" por la suma de $ 50.000, y se manda librar orden de pago por el importe de la prima respectiva y del timbre correspondiente.

39—Orden de pago por la suma de dos mil veinticinco pesos con veinticinco centésimos ($ 2025.25), á que se refiere la resolución anterior.

40—Se dicta resolución en el escrito presentado por los señores Metzen Vincenti y C.a, en representación del astillero Koninklyke Neederlansche Grofsmedery de Leiden, pidiendo reconsideración de la resolución de fecha 2 de Diciembre de 1909.

41—Se autoriza á la Oficina Hidrográfica, para adquirir una báscula-puente, con destino á las obras del puerto de La Paloma.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Con el informe de la Inspección T. Regional número 1, se remite al Ministerio de Hacienda el expediente iniciado por don Mauricio Morelli, en representación de don Santiago Ferrando, sobre devolución de derechos pagos por materiales destinados á la explotación de canteras en Colonia.

—Pase al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, para la resolución que corresponda, un escrito de los señores Debernardis y Scarabelli, sobre revalidación de la patente de privilegio obtenida en Buenos Aires para un sistema de bovedillas.

—Pasa á informe de la Inspección G. de Vialidad, el expediente relativo á la

construcción de un puente en el arroyo de "Los Caracoles", en la carretera de Mosquitos á Solís.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, un escrito de varios vecinos de Maldonado. pidiendo la habilitación de un trozo de vía férrea que llega á inmediaciones del pueblo Pan de Azúcar.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente relacionado con el pago de obras de saneamiento en la cárcel de Melo (departamento de Cerro Largo).

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, con recomendación de urgente despacho, pasan á informe los antecedentes relativos á las tarifas que propone poner en vigencia el Ferrocarril Midland en el trozo Algorta-Fray Bentos.

—Pasa á Contaduría General el estado del importe de lo recaudado en el departamento de Colonia por concepto de Patente de Rodados en el ejercicio 1909-1910.

—Pasa al Ministerio de Hacienda, para los informes del caso, el expediente relacionado con la unión de la vía férrea del Ferrocarril Central del Uruguay, en Rivera, con la vía del Ferrocarril Brasileño que termina en Santa Ana.

—Se pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente relacionado con las chatas de madera que debe proveer la casa Schneider y Cía. para las obras del Puerto de La Paloma.

—A informe de la Comisión Financiera, se remite el expediente relativo á la avaluación de la propiedad tomada á doña Rosa Mac-Eachen de Barber, con motivo de los trabajos portuarios.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, el expediente iniciado por don Alejandro González, pidiendo permiso para alambrar un campo en Solís Chico.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, acompañando copia de la que le ha dirigido la Legación de Inglaterra, pidiendo se tomen en consideración las resoluciones del Comité Internacional de Peritos técnicos, sobre confección de un mapa mundi modelo.

—A informe de la Oficina Hidrográfica, pasa la solicitud núm. 10 de don Francisco Piria, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del puerto de Piriápolis.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud núm. 770 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud núm. 7 de la Compañía Pan American Transcontinental Railway, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ferrocarril de la Colonia á San Luis.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á los efectos solicitados, la nota de la Inspección Técnica Regional núm. 15 pidiendo se le provea de fondos para sufragar los gastos que se ocasionen con motivo del levantamiento del plano general de las propiedades del Estado.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para construir una plataforma en la estación Villasboas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de la Compañía Uruguay Consolidated Gold Mines, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la explotación de minas.

—A la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, se remite, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros pidiendo la remisión de los antecedentes relativos á la licitación para la construcción de ocho galpones en el puerto de Montevideo.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de privilegios presentada por don Pedro Calderara, para el invento denominado Graduador Eléctrico.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, el escrito de doña Gregoria B. de Villalba, relacionado con el pago del material que fué extraído de las canteras de su propiedad, con destino á la construcción de los accesos del puente del arroyo Solís Chico.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Juan Bercedhe, servidor del Paraguay—Solicita inclusión en la lista Ley 6 de Mayo de 1907.—Informe la Contaduría General.

—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor sueco "Oscar Fredrik".—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Leocadio Fernández, alférez—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Pase á la Oficina Interventora.

—Junta de Administración Militar—Da cuenta que ha remitido á la Contaduría General, la planilla de presupuesto y gastos de la misma por Julio corriente.—Pase á la Contaduría General á sus efectos.

—Junta de Administración Militar.—Cuenta de los señores Cassarino Hnos., por suministro de artículos navales al vapor "Oyarvide", en Mayo y Junio.—Pase al Ministerio del Interior.

—Reclamo de don Vicente Villanueva y Cía., por valor de $ 107.08.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Cándido López —Solicita constancia de servicios prestados en la Independencia por su señor padre don Pedro López.—Informe la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Rendición de cuentas por los meses de Abril, Mayo y Junio últimos.—A la Contaduría General.

—Regimiento 3.o de Caballería—Cuenta por gastos de entierro del soldado Valentín Martínez.—Informe la Contaduría General.

—Isolina Otero de Kiefer, viuda de coronel—Por cédula y pensión.—Vista á la interesada.

—Administración de la Isla de Flores —Solicita premio de constancia de 2.a clase, para el patrón José F. Castellanos.—Informe la Comandancia de Marina.

—Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno—Solicita se le remita, con carácter de devolución, el expediente iniciado ante este Ministerio por don Valeriano Rodríguez, sargento mayor del ejército, pidiendo informes respecto á servicios prestados en los años 71 y 72, y si se le hizo algún pago posteriormente.—Informe la Secretaría.

—Carlos De la María— Permiso por 11 cajones conteniendo cartuchos para revólver.—Concedido.

—Carlisle, Crocker y Ca. — Permiso por un cajón con 25 revólveres.—Concedido.

—Francisco Guinovart— Permiso por 20 cajones chedita.—Concedido.

—Eduardo Cooper é (hijo)—Permiso por 10 cuñetes pólvora de cantera.—Concedido.

—Juan M. Mailhos—Permiso por un cajón conteniendo 5 revólveres y 2400 tiros.—Concedido.

—Manuel García — Solicita computación de servicios.—Pase al Ministerio de Hacienda.

—Benito Morales, ex sargento 2.o — Solicita certificado de retirado con premio de constancia.—Informe la Contaduría General.

—Alférez Amílcar Canto— Solicita licencia.—Concedida por veinte días.

—Regimiento 5.o de Caballería—Nota sobre racionamiento para mujeres de soldados.—Se resuelve que éste se haga con cargo al presupuesto de rancho del cuerpo, y vuelva al Estado Mayor.

—Antonio Pérez, sargento 2.o—Solicita cédula de inválido.—Informe el Estado Mayor General.

—Dirección de las obras de la Academia General Militar—Solicita que se confíe el proyecto de instalación de luz eléctrica así como de la inspección y vigilancia de la misma, á un técnico especialista, ampliándolo con el servicio de timbres eléctricos en todo el edificio.—Vuelva al Estado Mayor General para que manifieste al director de las obras capitán Campos, que se entreviste con el señor Presidente del Directorio de la Usina Eléctrica, á quien se ha resuelto encargar de planear é inspeccionar la instalación eléctrica en dicho edificio.

—Compañía de E. Camilleros—Solicita un maestro de instrucción primaria.—Se autoriza al jefe de la Sanidad Militar para que lo proponga, quien gozará un sueldo mensual de $ 20.

La Secretaría.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas después de mi parte de ayer.

Montevideo, Julio 16 de 1910.

ENTRADAS

Vapor inglés «Asturias», de Southampton y escalas, con 28 pasajeros.

—Vapor español «Conde Wifredo», de Génova y escalas, con 11 pasajeros.

—Vapor inglés «Brittany», de Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Melville», de Hull y Londres, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Breynton», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor francés «Provence», de Génova y escalas, con 8 pasajeros.

—Vapor inglés «Tiverton», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Frisia», de Amsterdam y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barra», de Coronel, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Cormorant», de Río Janeiro, sin pasajeros.

—Vapor francés «Atlantique», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Voltaire», de Nueva York y escalas, con 2 pasajeros.
—Vapor argentino «Roma», de Buenos Aires, con 78 pasajeros.
—Trasporte nacional «Maldonado», del Oeste.
—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 123 pasajeros.
—Cañonero nacional «18 de Julio», del Oeste.
—Vapor belga «Ministre Beernaert», de Amberes y Las Palmas, sin pasajeros.
—Vapor francés «Amiral Fourrichon», de San Francisco y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Ithaka», de Río Grande, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Oravia», del Callao y escalas, con 2 pasajeros.

SALIDAS

Vapor inglés «Asturias», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor español «Conde Wifredo», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Heather», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Brittany», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Provence», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Madrid», para Buenos Aires, con 25 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 135 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 92 pasajeros.
—Vapor inglés «Barra», para Santa Lucía (Antillas), sin pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente.

Guillermo Lyons.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 19 DE JULIO—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Este al Sureste con garúas, escarchas y nieblas bajas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 772.25.
Temperaturas: Normal 6°10, á la intemperie 7'00; máxima 6'10, á la intemperie (sol) 15'00; mínima 1°40, á la intemperie 1°00.
Viento E. S. E., 15 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 24 kilómetros á las 4 h. 15 p. m.
Tensión del vapor de agua 6.35. Humedad relativa 94.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 3 40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 2.21.
Cloro libre por litro, gramos 1.34.
—Vientos del Este al Sur, con lluvias y garúas.

DÍA 20—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Este al Sureste con escarchas y brumas bajas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 769.45.
Temperaturas: Normal 10°40, á la intemperie 11°50; máxima 10°70, á la intemperie (sol) 18°30; mínima 3°40, á la intemperie 1°80.
Viento E. S. E., 20 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 36 kilómetros á las 4 h. 20 p. m.
Tensión del vapor de agua 9.95. Humedad relativa 86.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 4°80.
Cloruro de sodio por litro, gramos 3.03.
Cloro libre por litro, gramos 1.83.
—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 19 de Julio de 1910

Luis Cuitinho, Juan Jaume, Mariana T. de Pintos, Joaquín Pérez y Pérez, Miguel C. Pirotto, Pablo Tomeo, Alejandro Guido.

Día 20

Ramón Juan Iglesias, Vicente Fernie, Juan Montana, Antonio Sbárbaro, Celeste Righetti, Francisco Mazzuchelli, Clemente Lago.

Día 21

Luciano Viera, Antonio Alvarez, Luciano E. Berrutti, Marcos Calce, Antonio Gómez, Teresa Mora, Manuel Méndez, Guillermo Pereda, Guillermo Blengio Rocca.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 17 de Julio de 1910

Francisco Berreta, oriental, 27 años, casado, República 357.
Héctor Rivero, oriental, 27 años, soltero, Alvear 12.
Olindo Aceto, oriental, 3 años, Cerro Largo 51.
Ernesto Piatti, argentino, 19 meses, Nueva York 62.
Isidro Picardo, oriental, 6 años, Casa de Aislamiento.
Ambrosio Maini, italiano, 88 años, casado, Ciudadela 166.
María Abadie de Juren, francesa, 67 años, viuda, Colonia 87.
Elvira Teresa Zani, oriental, 3 1|2 años, Isla de Flores 157.
Donata Bentancor, oriental, 45 años, soltera, Manicomio Nacional.

Día 18

Erlinda Viliares, oriental, 18 días, Recinto 43.
Felipe B. Quintana, oriental, 55 años, casado, Casa de Aislamiento.
Juan Yessarejo, italiano, 62 años, Rampla 91.
Clodomira Flores, oriental, 8 meses, Victoria s|n.
Juana Rodríguez, oriental, 50 años, soltera, Hospital de Caridad.
Carlos Conti, italiano, 68 años, viudo, Hospital Italiano.
Virginia Bonifacino, oriental, 8 años, Uruguay 524.
José Teodoro Irigoyen, orienta, 6 meses, Isla de Flores 339.
Justina Martínez de García, oriental, 32 años, viuda, 18 de Julio 249.
María Lede, oriental, 38 años, soltera, Brecha 34.
Un feto, Cuareim 63.
Antonio Rivera, oriental, 59 años, viudo, Hospital de Caridad.
José Benedeus, español, 60 años, Hospital de Caridad.
Manuel Losa, oriental, 40 años, casado, Hospital de Caridad.
Antonio Cardozo, oriental, 20 años, soltero, Hospital de Caridad.
María Falchi, oriental, 2 años, Cerro Largo 458.
Juan Lignini, italiano, 47 años, casado, á bordo del vapor italiano "Siena".
Agustina Rainon de Oliver, española, 73 años, viuda, Timbó 63.

Día 19

Juan B. Pittaluga, italiano, 90 años, viudo, Gaboto 123.
Angel Urizar, oriental, 33 años, soltero, Durazno 182.
Víctor Fermín Zás, oriental, 19 meses, Salamanca 34.
Juan Silva, oriental, 42 años, casado, Juan L. Cuestas 177.
José Pedro Díaz, oriental, 35 años, soltero, Estanzuela 120.
Aida Martínez, oriental, 5 años, Minas 26.
Roberto Ludovico Revello, oriental, 14 días, Hospital de Caridad.
Carlos Demble, alemán, 62 años, soltero, Hospital de Caridad.
Avelino Pérez, oriental, 47 años, casado, Manicomio Nacional.
Pedro Neloz, oriental, 43 años, casado, Gaboto 181.
José Fernando Martiñón, español, 48 años, viudo, Casa de Aislamiento.

Día 20

Antonio Debonis, italiano, 37 años, casado, Manicomio Nacional.
Antonio Médici, italiano, 58 años, viudo, Minas 225.
Manuel Mozo, oriental, 3 años, Juan L. Cuestas 13.
Inocencia Castro, oriental, 9 años, Casa de Aislamiento.
Delfino Lugones, argentino, 38 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Dorotea Luisa Maresca, oriental, 14 años, Piedras 332.
Roberto Manuel Casás, oriental, 14 meses, Arenal Grande 112.
María Quedijo de Beraudez, española, 55 años, viuda, San Salvador 109.
Juan Pedro Frescia, oriental, 13 días, Suipacha 4.
Bartolo Causa, italiano, 75 años, viudo, Hocquart 319.
Eleuteria Coussirat, brasileña, 56 años, soltera, Piedad s|n.
José Pernas, español, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.
Antonio Cabane, 10 horas, Hospital de Caridad.
Catalina Beltrame de Gandolfo, italiana, 65 años, viuda, Hospital de Caridad.
José Gerardi, oriental, 23 años, soltero, Hospital de Caridad.

Día 21

María Pauman de Diparragerre, oriental, 76 años, viuda, Miguelete 240.
Benjamín Jemmet, oriental, 26 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Santiago Sasseta, oriental, 2 meses, Figueroa 146.
Nicomedes Ramírez, español, 53 años, casado, Magariños Cervantes s|n.
Teresa Pagano, brasileña, 7 años, Yaro 31.
Dominga Ruciane de Camodeca, italiana, 57 años, casada, Mercedes 416.
Aniceta Orens de Costa Lema, española, 65 años, viuda, Río Negro 93.
Manuel Pastoriza, español, 39 años, casado, 25 de Mayo 53.
Un feto, Hospital de Caridad.
Manuel Quiza, español, 46 años, casado, Hospital de Caridad.
Julio César Machado, oriental, 8 meses, Piedad 149.
María Antonia Peluffo de Savio, oriental, 72 años, casada, Cerro Largo 402.
Santos Avio, italiano, 62 años, casado, Yaguarón 246.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 13 de Julio de 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON JUAN BLENGIO ROCCA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 15 p. m., entraron al salón de sesiones, los señores senadores: Areco, Enciso, Magariños Veira, Campisteguy, Saldaña, Olivera, Segundo, Berro, Travieso y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas de las anteriores.

Señor Saldaña—Dado lo avanzado de la hora, mociono para que se suspenda la lectura de las actas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por el Salto, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suspende la lectura de las actas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

"El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que dispone que el nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes, se efectúe trienalmente por la Alta Corte de Justicia, sobre reforma electoral y de la que lo autoriza á suscribirse á seiscientos ejemplares del "Manual de Ganadería y Agricultura."

—Archívense.

"La Honorable Cámara de Representantes, remite los proyectos de decreto que acuerdan pensión á las señoras: Ramona Píriz de Ruiz Zorrilla, Carmen Pérez Liñán, Ignacia Vignart de Sanguinetti, Mariana Albín de Vegh, y á las señoritas: Ofelia Valentina, Flora y Celia Albín, María A. Dominga Márquez, Manuela Perichón de Alvarez, Carmen Rodríguez, Carolina é Inés Méndez Olivera, viuda del doctor Evaristo G. Ciganda y una subvención de trescientos pesos mensuales al Conservatorio Musical "La Lira".

—A la Comisión de Peticiones.

"La misma Cámara comunica haber aprobado los proyectos de decreto relativos á las señoras Emilia Picabea de Hackembruch, Luisa Vallari de Camejo, señorita Delia Tejada y señor Bernabé Quiñones."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda, dictamina en el estado demostrativo del movimiento de Caja de la Secretaría habido durante el ejercicio 1909-1910."

—Repártase.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, presenta el presupuesto de sueldos y gastos de esa Oficina á regir durante el ejercicio de 1910-1911."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Hacienda, se expide en el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el departamento de la Capital, á regir en el ejercicio 1910-1911."

—Repártase.

"La señora Marta G. de Bellagamba, solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión de los proyectos de decreto recaídos en las solicitudes de Roberto J. Sacarello, Alfredo Perichón, F. Bautista, Pedro Terrón, Rosa Oddone de Escuder y Lindoro Pradines.

(Entra á sala el doctor Viera).

Señor Presidente—Invito al señor Presidente á ocupar la Presidencia.

(Así lo hace el doctor Feliciano Viera).

Léase el 1er. asunto que figura en la orden del día.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase la pensión que perciben como inválidos los ex empleados de policía subcomisario don Roberto J. Sacarello, oficiales inspectores don Alfredo V. Perichón y don F. Baptista, y sargento segundo don Pedro Terrón, á las dos terceras partes del sueldo que fija la actual Ley de Presupuesto á los empleados policiales de las categorías indicadas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la resolución sancionada por la Honorable Cámara de Representantes, por la que se eleva la pensión que como inválidos gozan actualmente los ex empleados de policía don Roberto Sacarello, oficiales inspectores don Alfredo V. Perichón y don F. Baptista y sargento segundo don Pedro Terrón.

Las consideraciones que de su informe deduce la Comisión de Peticiones de aquella rama del Cuerpo Legislativo, vuestra Comisión las cree justas, y ellas dan mérito á la sanción de la resolución de la referencia, por lo que vuestra Comisión las hace suyas y os aconseja prestéis vuestra sanción al proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Señor Saldaña—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por el Salto, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto relativo á la señora Rosa Oddone.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señora Rosa Oddone, como viuda del sargento mayor don Lino Escuder y á sus menores hijos, una pensión alimenticia equivalente á las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante á su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á Julio 1.o de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Lindoro C. Pradines, solicita se le computen, á los efectos de la jubilación, los servicios que prestó como vigilante y jefe de serenos de la ciudad de Paysandú.

Los servicios prestados por don Lindoro Pradines en los cargos que expresa, son servicios de seguridad pública; están en consecuencia en la misma categoría de los servicios policiales, es decir, que deben mirarse con iguales ó análogos derechos y obligaciones.

Ahora bien: los servicios cuyo cómputo solicita el postulante los justifica con un informe de la Contaduría, del que resulta que prestó servicios en los cargos que menciona en la ciudad de Paysandú desde Octubre de 1891 á Mayo de 1895 y de Junio del mismo año á Julio de 1896.

Vuestra Comisión entiende que es justo se atienda lo solicitado por el postulante, por lo que os aconseja prestéis vuestra sanción á la resolución sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto en primera

discusión general y particular.

Señor Campisteguy—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Montevideo, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léase el asunto relativo al señor Lindoro C. Pradines.

—Se leyó el siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, á los efectos de la jubilación y por gracia especial, los servicios prestados por el señor Lindoro C. Pradines como vigilante y jefe del cuerpo de serenos de la ciudad de Paysandú, desde el mes de Octubre de 1891 á Junio de 1896, debiendo reintegrar el montepío con arreglo á los sueldos que percibía.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á Julio 1.o de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Lindoro C. Pradines solicita se le computen, á los efectos de la jubilación, los servicios que prestó como vigilante y jefe de serenos de la ciudad de Paysandú.

Los servicios prestados por don Lindoro Pradines en los cargos que expresa, son servicios de seguridad pública; están, en consecuencia en la misma categoría de los servicios policiales, es decir, que deben mirarse con iguales ó análogos derechos y obligaciones.

Ahora bien: los servicios cuyo cómputo solicita el postulante los justifica con un informe de la Contaduría, del que resulta que prestó servicios en los cargos que menciona en la ciudad de Paysandú desde Octubre de 1891 á Mayo de 1895 y de Junio del mismo año á Julio de 1896.

Vuestra Comisión entiende que es justo se atienda lo solicitado por el postulante, por lo que os aconseja prestéis vuestra sanción á la resolución sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1910.

Ramón G. Saldaña.—Lauro A. Olivera.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la segunda discusión general del proyecto de decreto recaído en la solicitud de don Alejandro Dufrechou.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó:

"Artículo 1.o La jubilación que á partir de la sanción de esta ley corresponderá percibir á don Alejandro Dufrechou—con arreglo á la ley del 5 de Marzo de 1838—debe tener como base el sueldo asignado al cargo de Administrador Departamental de Rentas por la ley actual de Presupuesto, debiendo el interesado renunciar á la pensión que hoy goza."

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Segundo—Pido la palabra.

Como no he tenido motivos para modificar mi opinión relativamente á este asunto, desde la última sesión hasta ahora, deseo dejar constancia de que he votado negativamente.

Señor Presidente—Se hará constar.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que acuerda franquicias á la explotación del manganeso.

Léase el proyecto é informe.

—Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados de los derechos de exportación por el término de diez años, los minerales de manganeso que se extraigan del país por la Empresa en cuyo nombre se ha presentado el ciudadano don Remigio Castellanos (hijo).

En esta franquicia no está comprendida la patente adicional creada para la construcción del Puerto de Montevideo.

Art. 2.o Dicho plazo comenzará á contarse desde que se efectúe la primera exportación de manganeso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á Julio 5 de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

Por las razones que dará el miembro informante, si ellas fueran requeridas, Vuestra Comisión de Hacienda os aconseja sancionéis el adjunto proyecto de ley, en sustitución del sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, acordando exoneración de derechos de exportación á los minerales de manganeso que se extraigan del país por la empresa en cuyo nombre se ha presentado el señor don Remigio Castellanos (hijo).

Sala de la Comisión, 9 de Julio de 1910.

José Serrato.—Juan Campisteguy.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exonerados de derechos de exportación, por el término de diez años, á contar desde la promulgación de esta ley, los minerales de manganeso que se extraigan del país.

Art. 2.o Queda entendido que en esta franquicia no está comprendida la patente adicional creada para la construcción del Puerto de Montevideo.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

J. Serrato.—J. Campisteguy.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El tercero es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley relativo al establecimiento de diques flotantes en el Puerto de Montevideo.

(Entran los doctores Fleurquin y Otero).

Léase el proyecto.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase á la "Empresa de Diques y Talleres Flotantes Montevideo",

representada por don Leopoldo Caravia, la concesión exclusiva para instalar y explotar en el Puerto de Montevideo un dique flotante para navíos de capacidad hasta de siete mil toneladas y sus talleres correspondientes.

Esta exclusividad no comprende al Estado en cuanto á la adquisición de Diques Flotantes para el uso de sus buques.

Art. 2.o Fíjase como término de la concesión otorgada un plazo de diez años, á contar desde el día que el dique esté dispuesto para el servicio público.

Art. 3.o Exceptúase á la Empresa de todo derecho portuario, y declárasele, en cuanto á los derechos aduaneros, comprendida en al ley de 28 de Mayo de 1909.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo señalará un lugar aparente para la instalación del dique, debiendo la Empresa costear todos los gastos de emplazamiento y acceso.

Art. 5.o Serán obligaciones de la Empresa:

1.o Admitir gratuitamente en el Dique las naves de propiedad del Estado, á los efectos de limpieza y pintura, debiendo estar los trabajos que en ellas se realicen sujetos á los reglamentos de la Empresa.

El plazo en el cual las naves del Estado pueden entrar nuevamente al dique sin gastos, queda fijado en la duración usual de la pintura submarina de mejor calidad.

2.o En el caso en que el Estado lo determinase por razones de urgencia, tendrán las naves de guerra nacionales preferencia de entrada en el dique.

3.o La Empresa establecerá en sus talleres una escuela teórico-práctica de maquinistas y operarios mecánicos con el número de aprendices que permita la importancia de la industria.

El programa y reglamentos de estudio, así como el número de aprendices, que deberán ser uruguayos, se fijarán de acuerdo con las autoridades competentes.

4.o La dirección técnica de la Empresa estará ordinariamente á disposición del Estado para contribuir á la formación de planos, proyectos y presupuestos de las reparaciones que exijan los navíos nacionales.

Art. 6.o La Empresa estará obligada á establecer el dique en funcionamiento en el plazo de diez y ocho meses á contar de la promulgación de la presente ley, so pena de caducidad de la concesión.

Art. 7.o La Empresa concesionaria depositará en el Banco de la República, dentro del término de treinta días, á contar de la promulgación de esta ley, la cantidad de cinco mil pesos ó su equivalente en Deuda Pública, que quedarán á beneficio del Estado, en caso de caducar la concesión.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1910.

SANTIAGO RIVAS,
2.o Vicepresidente.
Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Otero—Pido la palabra.

Este asunto de los diques flotantes puede, á primera vista, ofrecer complicación y oscuridad para aquellas personas que no han tenido que intervenir en materia de puertos; no así para aquellos que han intervenido.

En mi opinión, es simple y sencillo.

Un dique flotante, en resumen, señor Presidente, no es nada más que una industria como otra cualquiera.

Al que nunca lo ha visto le parecerá extraordinario por el hecho de tratarse de un aparato grande, voluminoso, y, hasta cierto punto, complicado; pero, en realidad, es algo tan simple como lo es cualquier otro dique.

Si á los diques secos se les ha concedido permiso para establecerse sin más vacilaciones y trámites, no habría motivo alguno para negar el permiso al dique flotante y sería asunto normal de resolución administrativa.

En este caso, el único punto que en realidad se aparta de lo corriente y de lo común, es el privilegio pedido por diez años.

Este privilegio, señor Presidente, á juicio de la Comisión está justificado.

Los diques en general, señor, no representan un negocio lucrativo; pueden serlo sólo por excepción.

En la Memoria presentada al Congreso de navegación de Düsseldorff por el señor Despres, distinguido ingeniero francés, se hace presente que los diques franceses, en general, no cubren los intereses del dinero.

Sólo creo que se puede exceptuar el puerto de Marsella; en los otros puertos de Francia puede admitirse el principio que los diques son sostenidos con pérdida y teniendo en cuenta, no las utilidades directas que el dique pueda producir como negocio, sino las utilidades generales del país y las ventajas que los diques prestan á la navegación.

Partiendo de esto, opina la Comisión, acompañando la opinión manifestada por personas competentes, que debe siempre favorecerse el establecimiento de los diques.

En este caso, señor, el privilegio impedirá el establecimiento de otro dique flotante; pero no impedirá el establecimiento de diques terrestres.

Yo he querido dejar este punto perfectamente aclarado, y he pedido al peticionario una carta expresa en la cual declara que en ningún caso tendrá derecho á oponerse á cualquier concesión de diques secos, tales como el dique Cibils ú otros análogos; y en segundo lugar, he pedido también declaración expresa en el sentido de que no tendrá derecho de oponerse al establecimiento de talleres flotantes, tales como el que existe actualmente en Montevideo al servicio de la Empresa del Puerto y que ella suele alquilar á otras personas.

De manera que en realidad el privilegio de diez años queda limitado á la concurrencia que pueda hacerle otro dique flotante, es decir, otro establecimiento de igual naturaleza; y limitando ese privilegio á diez años—que es un plazo relativamente corto—no hay motivo alguno para no concederlo.

Es una industria lícita que se establece en el país, aumenta los recursos del puerto, sus seguridades y sus atractivos, y es algo que se necesita, porque los diques Cibils y Mauá no alcanzan á llenar las exigencias de la navegación.

Por otra parte, vamos, durante estos diez años de funcionamiento, á ver en qué límites puede ser admitido para más adelante y á experimentar en qué condiciones puede ser él útil al país.

Yo no voy á entrar ahora en detalles sobre las ventajas relativas de los diques flotantes, sobre su comparación con los diques fijos, en fin, sobre todos los detalles que podrían ser oportunos si hubiese divergencias y discusión.

Me limito simplemente á manifestar al Honorable Senado, que he traído á esta sesión, para el caso necesario, el informe general hecho por el ingeniero Franzius, el célebre director del puerto de Bremen, que condensa las ideas expuestas en el Congreso de Düsseldorff, que condensa los otros informes sobre instalaciones de diques presentados: por R. Rudloff, Consejero de Obras Públicas en Bremenhaven, y Henry Desprez, Ingeniero en Jefe de Puentes y Caminos, de París, sobre diques secos; así como los de G. Howaldt, Consejero de Comercio en Kiel, y C. Nobel, Ingeniero de los trabajos de la ciudad de Rotterdam, sobre diques flotantes. Es sabido que estas opiniones pueden ser consideradas como las más autorizadas sobre la materia.

Si hubiera alguna observación ó si los señores senadores abrigaran alguna duda, tendré placer en contestarla satisfactoriamente, dado lo simple y claro del asunto.

Creo que el Senado puede, en conciencia, aceptar esta concesión como una de las menos onerosas que se han podido presentar al país.

Siempre se ha pedido relativamente más de lo que se acuerda á estos señores.

Hay que considerar por último que esta concesión de diques flotantes, no puede perjudicar á los diques fijos que se piensa establecer.

Esos diques fijos tardarán en construirse algunos años.

Es posible que los diques flotantes, durante los últimos años de la concesión, hagan alguna competencia á los otros; pero ésta será pequeña, durará dos ó tres años á lo más y no tendrá mayor importancia.

Lo menos que se puede conceder á una empresa de estas es diez años de privilegio.

No habrá tampoco el inconveniente que se presenta siempre en estas concesiones de que, después de terminados los diez años, vengan los peticionarios á lamentarse, á decir que han empleado capitales y han perdido, y á fundarse en oro, como base de equidad, para pedir nuevos plazos, arreglos ó concesiones; porque los diques flotantes pueden transportarse perfectamente á otra localidad, sin mayor perjuicio, dejando libres de concurrencia á los diques del país.

Creo que el proyecto puede ser aprobado sin mayores escrúpulos; al contrario, aceptándolo como una obra beneficiosa.

Es cuanto tengo que decir.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).

Señor Otero—Pido, señor Presidente, que se le dé lectura á una carta del concesionario, que convendría quedase incorporada á la concesión, porque es una declaración útil.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Léase la carta á que se refiere el señor senador.

—Se leyó lo siguiente:

Señor Presidente de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Senadores, don Manuel B. Otero.

Distinguido compatriota:

En conocimiento de que Vd., al estudiar como miembro de la Comisión de su digna presidencia, el asunto "Empresa Diques y Talleres Flotantes Montevideo" que está á la consideración del Honorable Senado, deseaba obtener algunas aclaraciones relacionadas con el asunto indicado, vengo, como representante de la nombrada Empresa, á declarar á Vd. por la presente:

1.o Que la exclusividad de concesión solicitada por la Empresa que represento, no se refiere en manera alguna á los diques en tierra, de mampostería.

2.o Que tampoco afectará á los talleres flotantes que existan ó puedan establecerse independientemente de la industria de "Diques Flotantes".

Sin otro motivo, me es satisfactorio repetirme atte. S. S.—Leopoldo Caravia.

Señor Presidente—En discusión particular el artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—
(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
—Se leyó.
En discusión.
Señor Otero—Conviene hacer una aclaración á este respecto.

Tal vez se suponga que es difícil encontrar un paraje apropiado para la instalación de los diques flotantes.

No es así.

Parece que los concesionarios se han entendido ya con la administración en el sentido de que los diques sean colocados más ó menos cerca del Arroyo Seco, en un paraje donde hay alguna profundidad.

Debo, en todo caso, manifestar que los diques flotantes no necesitan un abrigo extraordinario ni aguas totalmente tranquilas. Aún en la rada exterior podrían estar perfectamente.

En Valparaíso hay un dique flotante que está completamente expuesto á la acción del Océano; ha sufrido durante muchos años la acción del oleaje, sin inconveniente digno de reparo.

No debe suponerse, pues, que los diques serán un elemento de obstrucción dentro del puerto, y quedando, como queda, librada la ubicación al Gobierno, no habrá perjuicio.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba el artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
—Se leyó.
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
El artículo 8.o es de orden.
Señor Magariños Veira—Pido la palabra.

En vista de que el Honorable Senado ha aprobado este proyecto sin observación, y de que el tiempo urge, hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Flores, está en discusión.

Señor Fleurquin—Pido la palabra.

Yo no voy á obstaculizar la moción del señor senador, peró voy á hacer constar que en el asunto anterior, de las minas de manganeso y en este, mi actitud silenciosa ha respondido absolutamente á la confianza que deposito en los miembros de las Comisiones de Hacienda y Fomento.

Creo que, en general, han sabido considerar, como lo dije ayer, en estos asuntos gestionados por empresas particulares, los intereses del país y los servicios que van á prestar con sus iniciativas.

Nada más tengo que decir.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Podèr Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que exonera de derechos de aduana á los libros que se importen al país.

Léase.
—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda eximida de todo impuesto de Aduana la importación de los libros á la rústica y de encuadernación común destinados á la lectura y estudio y las composiciones musicales impresas.

Exceptúanse del alcance de esta ley:

1.o Las obras impresas en el extranjero por cuenta de autores ó editores establecidos en el país.

2.o Los libros que lleven encuadernación de lujo.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 16 de Junio de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes envía un proyecto de ley por el que queda eximida de todo impuesto de Aduana, la importación de los libros á la rústica y de encuadernación común destinados á la lectura y estudio, y las composiciones musicales impresas.

Entiende Vuestra Comisión de Hacienda que esa exención de los impuestos de Aduana á los libros importados del exterior, es de verdadera necesidad para el fomento de la vida intelectual, y propende también al desarrollo de nuestra cultura.

La mayoría de los países que se destacan por su civilización, no gravan de ninguna manera la introducción de esa clase de comercio.

La Comisión que suscribe entiende, pues, que Vuestra Honorabilidad debe prestar la sanción correspondiente al mencionado proyecto de ley.

Sala de Comisiones, Julio 2 de 1910.

Adolfo H. Pérez Olave.—José Serrato.

Señor Presidente—En discusión general el proyecto.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
—Se leyó.
En discusión particular.
Señor Otero—Pido la palabra.

Yo abrigaba una duda respecto al último inciso de este artículo; temía que fuese á discutirse en la Aduana sobre el verdadero alcance de las palabras: "encuadernación de lujo".

Hablando con el autor del proyecto, señor Rodó, y con otros señores Representantes, me manifestaron que se había entendido como encuadernación de lujo la encuadernación hecha con carey, con nácar ó con otras materias propias para dar al libro carácter de artículo de bazar.

Se ha tratado de gravar con el impuesto "á los libros de misa lujosos", encuadernados con aquelas materias ó adornados con metales. El impuesto no afecta á los libros de misa sencillos y corrientes, que entrarían como los otros libros, en general, sino á los libros de misa que se venden en los bazares, encuadernados con materias excepcionales de lujo.

De manera que la encuadernación llamada, por ejemplo, de amateur, chagrín, marroquí ó tafilete, con ó sin oro, que no es nada más que el medio de conservación mejor ó de adorno proporcionado al valor del libro, ó las encuadernaciones en tela que suelen venir con dorado, no pueden ser consideradas como artículos de lujo.

Yo pediría, por consiguiente, que quedase como antecedente de esta discusión—si nadie en el Honorable Senado se opone—la interpretación que ha dado la Cámara de Representantes y la que acabo de hacer en este momento, para que no haya después, en la Aduana, dudas de ninguna clase y no se vaya á hacer obstrucción á la entrada de los libros bien encuadernados.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre la construcción de un ferrocarril de Tres Arboles á Piedra Sola.

El señor senador por Rocha ha comunicado á la Mesa que le es imposible asistir á la sesión de hoy por encontrarse enfermo.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Yo manifesté ayer que iba á ser breve al tratar este asunto, y así será, señor Presidente, porque haré todos los esfuerzos posibles para no fatigar al Honorable Senado.

Creo que el asunto es simple y sencillo.

El señor senador por Rocha ha hecho un trabajo altamente meritorio, lo reconozco.

Señor Fleurquin—¿Me permite el señor senador una interrogación?

¿Tiene el señor senador por Artigas el propósito de contestar al discurso del señor senador por Rocha, y que se trate el asunto en la sesión de hoy?

Señor Otero—Sí, señor.

Está en la orden del día.

Señor Fleurquin—Yo voy á hacer una moción en otro sentido. Voy á proponer al Honorable Senado que en honor á la soli-

daridad que hay en todos los miembros de este Alto Cuerpo, cuando se ocupa de intereses del país, y en honor al mismo Senado como corporación de estudio y de meditación, y en honor al país sobre todo, que en este asunto no sabemos en realidad cómo piensa, aunque adelanto que individualmente mi impresión es favorable—el Senado postergue la discusión de este asunto hasta la sesión de mañana, ó lo postergue hasta las sesiones extraordinarias, porque yo entiendo que el Poder Ejecutivo no puede permanecer indiferente tratándose de un asunto de esta importancia y de esta trascendencia, para incluirlo en las sesiones extraordinarias...

Señor Segundo—Apoyado.

Señor Fleurquin—... en el caso de que su buen sentido, su interés por el verdadero progreso del país, le aconsejan el que pusiera sobre el tapete de la discusión el ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

Para mí, ya digo, hasta ahora, el discurso del señor senador por Rocha no ha alterado mi convencimiento, hecho en el estudio de los antecedentes, y que le es favorable; pero creo que de ninguna manera éste asunto debe tratarse en la forma que parece que se va á tratar.

Señor Otero—Pero, ¿qué tiene de extraordinaria la forma?

Señor Fleurquin—Tiene de extraordinaria que hay discordancia de un miembro de la Comisión en minoría!—esa es la verdad de la situación.

Señor Otero—Pero eso no es extraordinario.

Señor Fleurquín—Y lo extraordinario es que no hay gran motivo de urgencia para que nos apresuremos á solucionar este asunto en la forma que lo vamos á hacer.

Señor Otero—Yo no pretendo apresurar.

Señor Fleurquín—Entonces el señor senador por Artigas debía acompañarme en la moción que hago.

Señor Otero—Si el señor senador me oye un momento, me parece que estará de acuerdo conmigo.

Yo no tengo ningún inconveniente en que este asunto se aplace para mañana, absolutamente ninguno; lo que si no creo es que haya motivo especial para aplazarlo hasta las sesiones extraordinarias, ni que sea regular hacerlo habiéndose oído tan sólo á la parte que ha argumentado en el sentido del aplazamiento. Es posible que si él señor senador me hubiera oído á mí, que manifiesto que es una cuestión simple y sencilla, no se hubiera colocado en un terreno tan radical.

Yo acepto perfectamente la moción para que este asunto se trate mañana; más aún: estaría dispuesto á hablar hoy, para que se supiese cuáles son mis argumentos y se meditase sobre ellos del mismo modo que se resolvió meditar sobre los argumentos expuestos por nuestro distinguido colega el señor senador por Rocha.

Mañana el Senado podría resolver después de haber pensado sobre toda la argumentación, desfavorable y favorable al proyecto.

Señor Berro—Apoyado.

Señor Otero—Me parece que si hay equidad, debe haberla para las dos partes.

Yo no pongo ninguna pasión al asunto; con tan poca precipitación lo miro, que estando en la Comisión de Fomento lo he detenido un año entero.

Señor Fleurquín—Por lo mismo no me explico este apresuramiento de última hora.

Señor Otero—Hace un año que este asunto está en Comisión; diversas veces hemos tratado de resolverlo.

El señor senador por Rocha manifestó que deseaba estudiarlo, y lo hemos ido aplazando en obsequio cortés á su intervención y á su oposición.

El asunto ha llegado á la discusión á último momento, cuando el Senado disponía de dos días apenas para resolverlo, después de haber sido aplazado en Comisión ya un año entero, siempre en consideración al señor senador por Rocha.

Señor Campisteguy—Y en atención también al señor senador por Artigas, que el año pasado participaba de las mismas ideas.

Los tres miembros de la Comisión nos pusimos de acuerdo, precisamente, para demorarlo el año pasado.

Señor Otero—¿Me permite el señor senador?

Entonces hay una aclaración mayor.

Yo he hablado de todo este año, no he hablado del año pasado.

He hablado de que este año yo lo había aplazado y que sólo estaba en oposición el señor senador por Rocha, y la razón es muy sencilla, porque el año pasado la Comisión opinaba que era un asunto que podía hacer obstrucción al puerto de Montevideo y perjudicarlo, y entonces adoptó la resolución de oír al ingeniero señor Zúñiga.

Se mandó el expediente al señor Zúñiga; este ingeniero informó; el informe viene agregado á la carpeta y con este informe á la vista es que se ha encarado de nuevo la cuestión. Ha sido este informe el que ha inclinado á varios señores senadores y á mi hacia una opinión decisiva.

Señor Campisteguy—Precisamente eso es lo que estoy diciendo. Se aplazó el asunto por indicación del señor senador por Rocha y también por indicación del señor senador por Artigas.

Fué precisamente, el primer miembro de la Comisión de Fomento que indicó la necesidad de aplazar el asunto, el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Es posible que al principio haya indicado yo la conveniencia de un aplazamiento.

Señor Campisteguy—Después, más tarde, el señor senador por Artigas me habló á mí de que había oído decir que el señor García Zúñiga opinaba en sentido favorable á este proyecto y que era conveniente oír su opinión.

Entonces la Comisión de Fomento, por intermedio de su Presidente, le dirigió una misiva al señor García Zúñiga pidiéndole remitiese su opinión, y esa opinión fué la que modificó probablemente, según tengo entendido, las ideas del señor senador por Artigas.

Hago esta aclaración para demostrar que esa demora fué el resultado de una acción conjunta, no fué todo debido al señor senador por Rocha.

Señor Otero—Pero después que vino el informe del señor ingeniero García Zúñiga—á eso me refería yo—habrá una diferencia de tiempo, de meses más ó menos; yo digo desde que vino el informe.

Señor Campisteguy—Lo que yo quería manifestar, señor Presidente, es que en este asunto todos hemos vacilado, el señor senador por Artigas y yo. El señor senador por Rocha era quien tenía ideas más definidas.

Señor Otero—Perfectamente; todos hemos vacilado.

Señor Campisteguy—Lo que quiere decir que es un asunto complicado y difícil.

Señor Fleurquin — Los convencimientos vinieron á última hora, cuando el tiempo apremiaba.

Señor Campisteguy — El señor senador por Artigas va á llegar á conclusiones complicadas.

Señor Otero—Está equivocado el señor senador.

Señor Campisteguy—Esa reglamentación del comercio de tránsito tiene sus inconvenientes, porque puede dar lugar á la guerra de tarifas ó á represalias con la República Argentina.

Yo creo que en este asunto deben ser oídos los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, porque se trata en resumen de una cuestión de política aduanera. — (Apoyados).

Señor Fleurquin—Me ha abierto el camino la indicación del señor senador.

Estoy completamente de acuerdo.

Señor Campisteguy—Yo votaría la moción del señor senador por Soriano, si la extendiera en el sentido de que mañana asistieran á la sesión del Senado los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Señor Otero—Yo acepto.

Señor Campisteguy—Esto, sin perjuicio de que oigamos al señor senador por Artigas.

Señor Otero—Yo acepto que concurran á la sesión de mañana los señores Ministros, porque esto abrevia la cuestión.

Señor Fleurquin—Acepto la ampliación de mi moción en el sentido de que se invite á concurrir mañana á los Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Señor Segundo—¿Después de haber oído al señor senador por Artigas?

Señor Campisteguy—Desearía oirlo, porque tengo un alto concepto de su preparación en esta materia.

Señor Otero—Había manifestado que el asunto era menos complicado de lo que á primera vista parece.

El señor senador por Rocha le ha dado, en mi humilde opinión, proyecciones extensísimas que no tiene.

Hemos vacilado al principio, como lo ha manifestado el señor senador por Montevideo; después se oyó al señor Zúñiga; yo, por mi parte, he tratado de recoger datos respecto de esta materia, y hoy tengo opiniones muy firmes y perfectamente claras.

Si no fuera así, no me atrevería á manifestarlo como lo he manifestado ya al Honorable Senado.

Me es completamente indiferente que se trate el asunto hoy ó mañana; en lo que no estoy conforme es en llevar este asunto á las sesiones extraordinarias, dándole el carácter de una cuestión magna, de una cuestión de Estado.

Desde luego, pues, cualquiera que sea la moción del señor senador, ya sea en el sentido de suspender la discusión hasta la sesión de mañana, con la concurrencia de los señores Ministros, ya sea en el de continuarla hoy, me es indiferente.

Señor Presidente—¿Quiere concretar su moción el señor senador por Soriano?

Señor Fleurquin—Yo contemplaría el deseo del señor senador por Artigas, si va á continuar hablando en esta sesión.

Señor Otero—Me es indiferente hablar ó no hablar hoy; pero me parece regular que los señores Ministros oigan también lo que he de exponer.

Señor Fleurquin—Entonces, señor Presidente, mociono para que se postergue la discusión de este asunto hasta la sesión de mañana, y se invite á concurrir á ella á los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

Señor Otero—Que se trate en primer término para concluirlo, si es posible, sin perjuicio que si el señor senador cree que deba aplazarlo, lo aplace.

Mi impresión personal es que es un asunto simple que no tiene las proyecciones que se le han dado.

Me felicito que haya sido el motivo ocasional de que el señor senador por Rocha pronunciase un discurso tan interesante, lleno de vastas proyecciones, uno de esos discursos que no son frecuentes, que no son comunes en nuestro parlamento.

Recuerdo que en la Cámara de Representantes, cuando se trató el ferrocarril Panamericano, me quejé repetidas veces de la facilidad con que se trataban los asuntos de ferrocarriles, sin mirar sus proyecciones hacia el exterior.

Indiqué á la Comisión la necesidad de reunir una colección de planos del Brasil, de

la República Argentina y de otros países americanos, para poder estudiar detenidamente y para encauzar las ideas en el mismo orden en que lleva el señor senador por Rocha.

No puedo yo, pues, dejar de aplaudir su esfuerzo; pero sí manifiesto que las proyecciones que el señor senador por Rocha le ha dado al asunto actual, no son tan exactas; no es esta una cuestión tan grave como él lo afirma, sino más bien una cuestión que apenas afecta nuestras comunicaciones ferrocarrileras.

Podré demostrar mañana esto en un forma completamente decisiva.

Yo aplaudo sinceramente la actitud del señor senador por Rocha. Creo que él ha contribuido á llamar la atención sobre cuestiones graves que se refieren á nuestro comercio exterior.

Señor Presidente—Léase la moción del señor senador por Soriano.

—Se leyó:

Para que se postergue la discusión del asunto hasta la sesión de mañana, invitándose á los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley sobre expropiación de bienes.

En discusión el artículo 6.o

Señor Serrato—Pido la palabra.

Yo había propuesto, en la última sesión en que se trató este asunto, algunas agregaciones al artículo 6.o, que me parecía contemplaban y aclaraban el pensamiento que determinó la incorporación de este artículo al proyecto.

No sé si el señor Secretario habrá tomado nota.

Indicaba que convenía establecer claramente que el impuesto del mayor valor sólo recaía sobre aquellas propiedades que no hubieran sido afectadas por la expropiación, es decir, sobre aquellas propiedades cuyo mayor valor, debido á la obra, no se hubiera tenido en cuenta para nada; pero que con motivo de la obra pública realizada y por ser colindantes ó linderas hubieran adquirido ese mayor valor. Porque para las propiedades que habían sido afectadas, es decir, que debido á la apertura de un camino, una parte de esas propiedades habría pasado á ser del Estado, en ese caso la indemnización tendría que regularse de otra manera; y el impuesto del mayor valor no podría hacerse recaer, puesto que al avaluarse la indemnización, ya se tenía en cuenta, de acuerdo con el artículo 454 del Código Civil, el mayor valor del impuesto que el inmueble había adquirido.

De manera que mi pensamiento es sencillamente este: que el impuesto del mayor valor sólo recaiga sobre aquellas propiedades colindantes ó inmediatas á la vía pública ejecutada y hubieran adquirido un mayor valor; pero cuyo mayor valor no se hubiera tenido en cuenta para nada en la expropiacóin.

Por eso yo aconsejaba algunos agregados en el primer párrafo del artículo 6.o, que, como dije, contemplaban perfectamente estas ideas y aclaraban más, si se quiere, la disposición del artículo del proyecto.

Diría así: "Los inmuebles que con motivo de la apertura, rectificación ó ensanche "de calles, avenidas ó paseos públicos que- "daran con frente á las mismas ó fuesen "colindantes ó inmediatas sobre las calles "laterales de acceso á esas calles, avenidas "ó paseos y adquiriesen por ese concepto "mayor valor, que no se hubiera tenido en "cuenta con motivo de la expropiación, por "no haber sido afectados por ella, abona- "rán á la Municipalidad una cantidad igual "á la mitad de ese mayor valor, que se fija- "rá en la forma dispuesta por esta ley."

De manera que contempla dos casos: cuando una propiedad, sin haber sido afectada por la expropiación, queda con frente á una vía pública, ó que sin tener frente, lo tenga, en cambio, á una de las vías de acceso á esas mismas vías públicas.

Señor Blengio Rocca—El artículo 6.o es bastante claro; sin embargo, el señor senador por Tacuarembó considera conveniente prever el caso en que una propiedad fuera expropiada parcialmente y adquiriese la parte sobrante mayor valor por el concepto indicado en la disposición que tratamos.

Entiendo que conviene que haya en el proyecto una disposición especial que resuelva el caso; una disposición que,—como lo decía muy bien el señor senador por Tacuarembó en la sesión anterior,—sea análoga á la del artículo 454 del Código Civil, y exprese lo que debe hacerse en el caso de una propiedad que, por haber quedado frente á un paseo, avenida ó plaza pública recién abierta, adquiera por ese concepto mayor valor, y haya sido, á la vez, objeto de expropiación parcial para la realización de la obra.

Me parece, sin embargo, que esa disposición no debe incorporarse á este artículo 6.o, como lo indica el señor senador por Tacuarembó, sino que debe constituir por sí sola una disposición del proyecto que, á mi juicio, debería figurar después del artículo 13, que trata de expropiaciones parciales.

He redactado un artículo que resuelve el caso, y oportunamente lo presentaré á la consideración del Senado. Me parece, pues, que la observación del señor senador por Tacuarembó es acertada y debe contemplarse en el proyecto; pero debe figurar después del artículo 13. Llegado que sea el momento, propondré el artículo que he redactado.

Las demás modificaciones son de forma y las acepto.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, propongo se incorpore como inciso 2.o de este artículo, el del artículo 10 del proyecto de la Comisión en mayoría que, por omisión, no comprendí en el proyecto sustitutivo que he formulado.

Ese inciso 2.o dice lo siguiente: "Para "que la contribución sobre el mayor valor "sea exigible, es necesario que éste alcance "por lo menos á un 20 o|o del valor ante- "rior del terreno fijado igualmente por "unidad de medida."

Incorporo, pues, este inciso, al artículo 6.o, suprimiéndole la palabra "igualmente".

Señor Presidente—Léase el artículo 6.o, con las modificaciones propuestas.

—Se leyó.

Artículo 6.o "Los inmuebles que con mo- "tivo de la apertura, rectificación ó ensan- "che de calles, avenidas ó paseos públicos "quedaren con frente á las mismas ó fue- "sen colindantes ó inmediatas á las calles "laterales de acceso á esas calles, avenidas "ó paseos y adquiriesen por ese concepto "mayor valor, que no se hubiera tenido en "cuenta con motivo de la expropiación por "no haber sido afectado por ella, abonarán "á la Municipalidad una cantidad igual á "la mitad de ese mayor valor, que se fijará "en la forma dispuesta por esta ley."

"Para que la contribución sobre el ma- "yor valor sea exigible, es necesario que "éste alcance por lo menos á un 20 o|o del "valor anterior del terreno fijado, por uni- "dad de medida."

"El pago deberá efectuarse en quince cuotas anuales, juntamente con la Contribución Inmobiliaria, para los que no prefieren hacerlo al contado, con descuento del interés legal. Esta contribución gravará el inmueble en la misma forma que la Contribución Inmobiliaria.

Una vez fijada la suma que debe pagarse por concepto de mayor valor, la autoridad respectiva lo comunicará á la Dirección de Impuestos Directos, sin perjuicio de la anotación que se hará en la planilla de Contribución Inmobiliaria.

En el justiprecio de las propiedades, á fin de determinar el mayor valor á que se refiere este artículo, sólo deberá tenerse en cuenta el valor de la tierra, con prescindencia completa de las construcciones, edificios ó instalaciones de cualquier naturaleza que en ella hubiere.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o

—Se leyó.

En discusión.

Señor Serato—Pido la palabra.

Este artículo establece la zona de influencia en la Capital, dentro del Boulevard Artigas, extendiéndose á 40 metros de cada lado de la vía pública.

El Estado puede establecer que la zona se extienda á una determinada superficie, por más que, en mi concepto, la ley no debe decir que esa zona de influencia se extienda hasta los 40 metros, sino que esa zona de infuencia podrá extenderse hasta los 40 metros, puesto que eso sería, en cada caso, una función del Poder Administrador, en conocimiento de la naturaleza especial de cada obra, y de la influencia que produzca para establecer esa zona, ya sea de 20, 30 ó 40 metros.

La ley no puede determinar un patrón tan fijo.

Pero lo que más motiva mi observación, es que este artículo establece que esa zona de 40 metros se dividirá en dos zonas: que á la segunda corresponderá la mitad del impuesto que corresponde á la primera. Yo creo que eso es injusto é inconveniente.

Podrá resultar que la influencia que reciba la segunda zona sea igual á la que reciba la primerá.

Señor Magariños Veira—En relación.

Señor Serrato—Y podría resultar que la segunda zona recibiera una influencia menor de la mitad de la primera.

Resultará así que en los dos casos será injusto; en el primero, sería contrario á los intereses del Estado, y en el segundo, sería de una evidente injusticia para los intereses del propietario.

Yo creo que este artículo debiera establecer sencillamente: "que las zonas de influencia dentro del Boulevard Artigas, podrán extenderse hasta los 40 metros"; pero dejando librado al procedimiento que este proyecto establece, la fijación de la contribución que á cada inmueble corresponde, según fuera el beneficio que reciba de la obra pública misma.

Yo, entonces, establecería en el segundo párrafo—y creo que es inútil fundarlo mayormente—después de la palabra "contribuyente", donde dice: "se extenderá á la superficie", "podrá extenderse", dejando que el Poder Administrador determine el ancho de esa zona. Suprimiría después el párrafo 3.o, que es el que determina la división en dos zonas de 20 metros.

El tercero dice lo siguiente:

"La contribución se fijará por metro cuadrado en la zona principal del frente, debiendo pagar la zona colindante ó inmediata del fondo, una contribución, también por metro cuadrado, igual á la mitad de la fijada por unidad de medida para la zona del frente."

"prendidos" dentro de la zona."

Consecuente con las observaciones que

he hecho, este párrafo lo redactaría de la siguiente manera: "La contribución se fijará por metro cuadrado "para cada" "uno "de los inmuebles que resulten com-

Señor Blengio Rocca—Apoyado.

Señor Serrato—Ahora, concordante con esas ideas, el último párrafo que se refiere á las propiedades que adquieran mayor valor, pero situadas fuera del Bulevard Artigas y en los pueblos y villas de la República, habría que suprimir, por tanto, todo el final donde dice: "correspondiendo "los primeros 40 metros á partir del fren- "te á la zona principal, y los restantes á "la segunda".

De manera que, entonces, el último párrafo que se refiere á las propiedades fuera del Bulevard Artigas y á las ciudades y villas de la República, quedaría redactado también con el mismo criterio, es decir, que la zona sería de 80 metros. Pero esa zona no se dividirá en dos partes ni tampoco corresponderá la mitad del mayor valor que correspondería á la primera.

Sería un criterio completamente uniforme con lo que he dicho.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La redacción que tiene en el proyecto sustitutivo el artículo 7.o, está tomada del proyecto de la Comisión en mayoría que sancionó la Honorable Cámara de Representantes.

Las observaciones que formula el señor senador por Tacuarembó á este artículo me parecen atinadas.

La ley no debe establecer un criterio fijo, estricto, invariable, en cuanto al ancho de cada una de las dos zonas á que alude el artículo 7.o, porque se expone á injusticias.

La naturaleza de cada obra y su ubicación señalarían, en cada caso, la zona de influencia; basta, pues, que la ley fije el ancho máximo de la zona.

Asimismo, hay conveniencia en modificar la redacción del artículo en la forma que indica el distinguido compañero, por cuanto esa modificación es concorde con una disposición ulterior del proyecto, el artículo 8.o, que dice, en el inciso final:

"El Poder Ejecutivo, con esos antecedentes á la vista, y los informes que crea conveniente solicitar al respecto de las reparticiones públicas correspondientes, se pronunciará sobre la autorización solicitada, y en caso de concederla, fijará en el mismo decreto los límites de las zonas de influencia, etc."

La zona es variable desde que se acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de señalar los límites á que debe alcanzar, dentro del máximum fijado por la ley.

Las zonas de influencia no son iguales en todos los casos, sino susceptibles de todas las variantes que pueda determinar la naturaleza é importancia de cada obra pública.

Ese es el espíritu del proyecto de la mayoría y del sustitutivo que discutimos.

En un caso la zona de influencia puede llegar hasta el límite máximo de 40 metros; en otros casos puede ser que no alcance sino á 20. Ese el concepto de las diversas disposiciones del proyecto. La redacción propuesta por el senador por Tacuarembó es más clara.

Acepto, pues, las modificaciones de forma que propone el señor senador por Tacuarembó, desde que no afectan el pensamiento fundamental del artículo y al contrario, evitan la posibilidad de que al amparo de esa disposición se cometan algunas injusticias.

Me indica el mismo señor senador que la frase final del inciso último, donde dice: .... "la zona gravada será de ochenta metros de fondo", habrá que redactarla, de acuerdo con estas ideas, en esta forma: "podrá ser de 80 metros de fondo como máximum".

Señor Presidente—Léase el artículo 7.o con las modificaciones propuestas.

—Se leyó:

"Artículo 7.o La contribución por la mitad del mayor valor á que alude el artículo 6.o, se establecerá por zonas en la forma siguiente:

En la Capital, dentro del Boulevard Artigas, y en las demás ciudades ó villas, dentro del amanzanamiento oficial, la zona contribuyente podrá extenderse á la superficie comprendida entre la línea del frente á la vía, plaza ó paseo que se hubiese abierto, rectificado ó ensanchado, y una paralela trazada á cuarenta metros.

La contribución se fijará por metro cuadrado para cada uno de los inmuebles que resulten comprendidos dentro de la zona.

Si las propiedades quedaren con frente á la vía ó paseo público que se hubiere abierto, rectificado ó ensanchado y las colindantes ó inmediatas estuvieran situadas fuera del Boulevard Artigas en la Capital, ó fuera del amanzanamiento oficial en las de más ciudades y villas de la República, la zona gravada podrá ser de 80 metros de fondo como máximum."

Señor Presidente—Se va á votar, si se aprueba el artículo que se acaba de leer.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

En este artículo, la primera frase dice: "Las disposiciones del artículo anterior". Son dos las disposiciones que se refieren á la contribución por aumento de valor: los artículos 6.o y 7.o, y para evitar confusiones, yo propondría que esa parte donde dice: "artículo anterior", dijera: "Las disposiciones de los artículos 6.o y 7.o".—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase el artículo con la modificación propuesta por el señor senador por Minas.

—Se leyó:

"Artículo 8.o Las disposiciones de los "artículos 6.o y 7.o, se aplicarán con igual "criterio en las ciudades, villas y pueblos "del litoral é interior de la República, pre- "vio decreto de autorización que deberá "expedir el Poder Ejecutivo en cada caso.

"Para la expedición de dicho decreto, la "Intendencia Departamental respectiva de- "berá elevar al Ministerio del Interior el "plano detallado de la obra proyectada, "señalando en él los terrenos y edificios "que la expropiación comprenda, total ó "parcialmente, y los que, á juicio de la "Intendencia, sin estar comprendidos en "la expropiación, deban adquirir un mayor "valor especial é inmediato, á consecuencia "de la expropiación.

"Dicho plano deberá ser levantado por "la Inspección Técnica Regional corres- "pondiente, y se acompañará con una me- "moria descriptiva de la obra á realizar- "se, sus fines, cálculo de gastos y recur- "sos.

"El Poder Ejecutivo, con esos antece- "dentes á la vista, y los informes que crea "conveniente solicitar al respecto de las "reparticiones públicas correspondientes, "se pronunciará sobre la autorización so- "licitada, y en caso de concederla, fijará "en el mismo decreto los límites de las "zonas de influencia, á los efectos de de- "terminar el mayor valor, debiendo ceñirse "para esa delimitación á las reglas y medi- "das establecidas e nlos artículos 6.o y 7.o "de esta ley."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se aprueba el artículo con las modificaciones propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

Señor Blengio Rocca—Propongo que como artículo 9.o de este proyecto, figure el que voy á pasar á la Mesa que se refiere á la forma en que debe procederse para fijar la contribución con mayor valor.

El señor diputado Mendivil señalaba como un vacío del proyecto sustitutivo, que no se hubiera establecido claramente cuál es el procedimiento á seguirse para la fijación de la contribución por mayor valor en el caso que el propietario no aceptase una tasación hecha por la Administración Pública.

He redactado un artículo que fija claramente el procedimiento á seguirse en el caso de contribución por mayor valor. Esa disposición debe figurar en este proyecto después de los artículos 7.o y 8.o què se refieren á la misma cuestión.

Señor Presidente—Léase el artículo presentado por el señor senador por Minas.

—Se leyó:

"Artículo 9.o Para la fijación de la con- "tribución por mayor valor á que se refie- "ren los artículos precedentes, la adminis- "tración mandará tasar antes de ejecutar- "se la obra pública ó edilicia, las propie- "dades que sean susceptibles de la aplica- "ción de esa contribución.

"La tasación que resulta será notificada al "propietario, quien deberá manifestar en "el acto de la notificación, ó dentro del "tercer día, por escrito, si no acepta la "tasación practicada.

"El silencio se tendrá por aceptación.

"En caso de aceptación expresa ó táci- "ta, quedará suspendido el procedimien- "to hasta que la obra se haya ejecutado.

"Ejecutada la obra, la administración "mandará tasar nuevamente el inmueble.

"Esa segunda tasación será también no- "tificada al propietario, quien deberá ma- "nifestar por escrito y dentro de diez días, "su disconformidad, en caso de no acep- "tación.

"Aceptada expresa ó tácitamente la se- "gunda tasación, si el aumento de valor "que resulte excediese del 20 o|o del valor "fijado al inmueble en la primera tasación, "se comunicará á la Dirección de Impues- "tos Directos ó á la Administración De- "partamental de Rentas, la suma que de- "be pagar el propietario, de acuerdo con "lo que establece el artículo 6.o. Si no hu- "biese sido aceptada expresa ó tácitamen- "te la primera tasación, ó si no hubiese "sido posible notificar al propietario, ya "sea por ausencia ó por cualquier otra "causa, se pasará el expediente al Fiscal "de Hacienda si se tratase de bienes ra- "dicados en el departamento de Monte- "video, ó al Agente Fiscal Letrado, si se "tratase de bienes ubicados en otros depar- "tamentos, para que inicie inmediatamen- "te la acción judicial. Serán jueces com- "petentes para entender en estos juicios: "el de Hacienda en Montevideo, y el Juez "Letrado Departamental en los demás de- "partamentos.

"Deducida la acción, el Juez señalará "un comparendo en los términos del ar- "tículo 15.

"En caso de ausencia ó de no conocer- "se el nombre ó el domicilio del propie- "tario, se le nombrará defensor de oficio "de acuerdo con lo que prescribe el ar- "tículo 15.

"Los peritos que resulten designados "deberán tasar el valor actual del terre- "no—(inciso final del artículo 6.o),—con "prescindencia del aumento del valor que "pudiera determinar la obra en proyecto.

"Para la presentación del informe, los "peritos dispondrán del término de quin- "ce días.

"Practicada la primera tasación, que- "dará suspendido el procedimiento.

"Ejecutada la obra, el fiscal respecti-

"yo pediré que se practique la segunda "tasación por los mismos peritos.

"En caso de ausencia de algunos de "los que hubieren actuado en la primera "tasación, será sustituido por la parte "que corresponda, dentro del tercero día, "ó en su defecto por el Juez.

"La segunda tasación deberán efectuar- "la los peritos dentro del término de 15 "días.

"En caso de haber consentido el pro- "pietario la primera tasación y no acep- "tase la segunda, practicada por la admi- "nistración, manifestada en tiempo la opo- "sición del propietario, se hará la segun- "da tasación judicialmente, siguiéndose el "procedimiento que fija este artículo.

"Practicada judicialmente la segunda "tasación, se dará traslado á las partes "con término de seis días cada una, que- "dando concluso el juicio para sentencia, "que será dictada dentro del término de "veinte días y deberá establecer cuál "es la suma que adueda el propietario "de conformidad con el artículo 6.o de "esta ley.

"El Juez, al dictar sentencia, podrá, si "lo considera justo, llegar á distintas con- "clusiones que los peritos, expresando los "motivos.

"La sentencia del Juez Letrado de Ha- "cienda ó del Juez Letrado Departamen- "tal en su caso, causará ejecutoria en "los juicios á que se refiere este artículo."

Señor Presidente —Está en discusión.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. Me parece indispensable incorporar esa disposición al proyecto, para fijar bien claramente cuál es el procedimiento á seguirse en el caso que haya que fijar la contribución por mayor valor.

Como habrán notado mis honorables colegas por la lectura del artículo, establezco una innovación: la de que los Jueces Departamentales tengan jurisdicción en los juicios á que se refiere ese artículo.

Me parece que cuando se trata de contribución por mayor valor y aún en los casos de expropiación de bienes radicados en los departamentos de campaña, es conveniente adoptar una disposición en la ley que autorice á los Jueces Departamentales y á los Agentes Fiscales Letrados á intervenir en esos juicios.

Es notorio que no siempre son valiosas las propiedades que puedan quedar sometidas á las disposiciones de esta ley, y sería exigir erogaciones que no están en relación con la importancia del asunto, obligar á los propietarios expropiados á que constituyesen apoderado y nombrasen abogado en la ciudad de Montevideo, como ocurre con la ley vigente.

Dentro de la legislación actual, el único Juez competente en los juicios de expropiación, es el Juez Letrado de Hacienda. En esto hago una innovación, que contempla la situación del propietario de campaña, ahorrándole en lo posible gastos inútiles.

No hay una razón de justicia para obligarlo á que en todos los casos constituya apoderado en la ciudad de Montevideo, para que haga valer ante el Juez de Hacienda su defensa en el juicio de expropiación. Lo mismo ocurre en los juicios relativos á la contribución por mayor valor á que se refieren los artículos ya sancionados en este proyecto.

Me parece que la innovación es útil y justa.

Señor Serrato—Pido la palabra.

En el deseo de que, si es posible, en esta sesión quede terminada la primera discusión general y particular de este asunto, yo no voy á hacer observaciones al artículo aditivo ó sustitutivo propuesto por el señor senador por Minas. Lo voy á votar, pero me reservo para proponer en la otra discusión dos artículos que había redactado, que, me parece, resuelven ese caso en una forma mucho más expeditiva que la que propone el señor senador por Minas.

Yo creo que este procedimiento que propone el señor senador por Minas, va á alargar extraordinariamente todo lo relativo á esa fijación de mayor valor. Yo, en cambio, establecía que el mayor valor se establecerá en una sola instancia, en forma inapelable por el "juri", que será formado por el Jurado de contribuyentes que para la moderación de aforos establecen las leyes de contribución del país.

Eso le daba garantía al Estado de que la fijación era bastante razonable, y como había que contemplar también el interés de los propietarios á efecto de que esa fijación no fuera elevada, sino que fuera la justa, yo establecía en el artículo que iba á proponer, que en el caso de que el propietario considerase que el impuesto de mayor valor era elevado, tenía derecho á hacer que su propiedad fuera expropiada totalmente por el Estado, tomando en cuenta el valor que tenía el terreno antes de realizarse la obra pública.

Estas disposiciones no eran una innovación mía, sino que en esta forma se resuelven en la mayoría de los países europeos las cuestiones pertinentes á los impuestos de mayor valor, y acaba de resolverse este año con éxito seguro en la República Argentina, con motivo de la expropiación á que dió lugar el ensanche de la Plaza del Congreso.

Pero en el deseo, como digo, de que este asunto quede sancionado en la primera discusión, yo voto el artículo propuesto por el señor senador por Minas, que declaro está perfectamente encuadrado dentro del criterio del procedimiento judicial que él ha establecido en todo su proyecto, pero que me parece va á extender demasiado esos juicios.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar el artículo propuesto por el señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fleurquin—¿Me permite una interrupción, señor Presidente?

Voy ha hacer una moción de acuerdo con los miembros de la Comisión de Hacienda, para que en la orden del día de mañana se incluya el proyecto de ley sobre contribución inmobiliaria de la Capital, y se publique también en el "Diario Oficial" de mañana el informe de la Comisión de Hacienda sobre la patente adicional á los materiales de construcción de las líneas de tranvías de la Capital, y esos dos asuntos se traten mañana.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Soriano, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

—Se leyó.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. Habiéndose ya incorporado una disposición anterior que trata del procedimiento sobre fijación del mayor valor, el inciso 4.o de este artículo 9.o del proyecto que pasa á ser 10, debería suprimirse, porque se refiere ya á un asunto que está tratado en el artículo sustitutivo que propuse anteriormente.—(Apoyados).

Propongo, pues, que se suprima el inciso 4.o del artículo 9.o.

Señor Serrato—En el párrafo 3.o se dispone que se mandará hacer el avalúo por determinada oficina dependiente del Poder Ejecutivo.

Yo creo que la ley no debe hacer indicación al Ejecutivo, sobre cuyo informe debe basar su resolución. Debiera, en mi concepto, suprimirse todo lo que haga relación á oficinas, y decir sencillamente: "Cumplido lo que antecede, la administra- "ción mandará inmediatamente tasar, con "arreglo á esta ley, y por medio de su "personal técnico, los bienes sujetos á la "expropiación y sobre la base de su es- "timación".

Y suprimir todo lo que sigue hasta: ". . . la autoridad hará ofertas amigables "á los propietarios ó apoderados de los "bienes de que se trate".

Señor Blengio Rocca—La redacción de este artículo también está tomada del proyecto de la mayoría que sancionó la Honorable Cámara de Representantes.

La observación del señor senador por Tacuarembó me parece acertada. Creo que no conviene establecer reglas y procedimientos al Poder Ejecutivo en lo que se refiere al trámite de los expedientes administrativos; que obtenga los informes de las oficinas que entienda, y luego que proceda.

No tengo inconveniente en que se suprima la frase á que alude el señor senador por Tacuarembó.

Señor Presidente—Léase el artículo 10 con las modificaciones propuestas por los señores senadores por Minas y Tacuarembó.

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 10. En cada caso de expropiación, la autoridad respectiva mandará formar expediente, ordenando previamente el levantamiento por los funcionarios ú oficinas técnicas de su dependencia de un plano de los terrenos ó edificios que se requieran para la obra proyectada, con indicación circunstanciada de sus propietarios ó apoderados, domicilio ó residencia, áreas, etc.

"Cuando la expropiación decretada comprenda varias propiedades, sin perjuicio del plano ó trazado general de la obra, deberá formularse por separado un plano parcial de cada propiedad, en el que se determine claramente la parcela ó parcelas á expropiarse, cuyo plano ó copia pertinente del plano general encabezará el respectivo expediente de expropiación que se formará á cada inmueble.

"Cumplido lo que antecede, la administración mandará inmediatamente tasar, con arreglo á esta ley y por medio de su personal técnico, los bienes sujetos á la expropiación, y sobre la base de esa estimación, la autoridad hará ofertas amigables á los propietarios ó apoderados de los bienes de que se trate.

"La tasación que así resulte, será notificada á los propietarios, quienes deberán manifestar dentro del término de diez días si la aceptan ó no, y si se oponen á la expropiación decretada.

"Si no hubiese sido posible notificar al propietario, ya sea por ausencia ó por cualquier otra causa, ó si, notificado, no hiciese manifestación alguna, ó expresase oposición á la expropiación ó á la tasación, se pondrá constancia en el expediente, que será remitido al Fiscal de Hacienda para que inicie inmediatamente la acción judicial.

"Si el propietario acepta la estimación hecha por la Administración Pública, se escriturará la propiedad al Estado, mediante el pago del importe de la tasación aceptada."

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Julio de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de un puente rodante de 4 toneladas, dos puentes rodantes de 1 y 1|2 toneladas y un guinche sobre ruedas carreteras, que se destinarán á los Depósitos V y Z, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Oficina, Cerrito núm. 185, y que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 9 y 1|2 á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en sellado de $ 0.25 se recibirán hasta el día 3 de Septiembre del corriente año, á las 3 de la tarde, en dicha Oficina; reservándose el derecho el Consejo de Administración, de aceptar la que considere conveniente ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Eduardo A. Lukasiewicz,* Oficial primero.

119-v.ag.7.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 422



Con fecha 12 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wilh Anhalt G. M. C. H., domiciliados en Ostscebad Kolberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"JAVOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

115-v.ag.7.

ACTA N.o 423

Con fecha 12 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Escalada y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LA PIERRELINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

116-v.ag.7.

ACTA N.o 424

Con fecha 12 de Julio de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Escalada y Cía., domiciliados en Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"LE MORTIER D' ARTOIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

117-v.ag.7.

ACTA N.o 426

Preparacion moderna
Lavasol
de
Clausen
y Cia
para lavar la ropa
Lava sin trabajo
desinfecta
Da blancura ideal
No destruye la ropa
Le da aroma fresco
No contiene cloruro

Con fecha 14 de Julio del año 1910, los señores Clausen y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAVASOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a y 14.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

118-v.ag.7.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de artículos de almacén, carnicería, fidelería, panadería y lechería para el Hospital Militar, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Establecimiento, sita en la calle Ocho de Octubre, todos los días hábiles de diez a. m. á 4 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día viernes 29 del corriente á las 10 a. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Enrique V. Pittamiglio,* Secretario.

125-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Bulevar Artigas, en el trozo comprendido entre el antiguo Camino al Hipódromo y Punta Carretas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—*La Dirección.*

112-v.jl.28.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Bulevar General Artigas, en el trozo comprendido entre el antiguo Camino al Hipódromo y la calle Constituyente, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 5 de Agosto próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—*La Dirección.*

113-v.ag.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Bulevar General Artigas, en el trozo comprendido entre las calles Constituyente y Canelones, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 de Agosto próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—*La Dirección.*

114-v.ag.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO DEFFÉS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Maldonado núm. 270, y doña DESDEMONA MANARO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

154-v.jl.30.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN COSTAS, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 240, y doña PAULA RAMONA BALDIVIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

155-v.jl.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZUNINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Reducto núm. 283, y doña MARGARITA MAVIGLIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

156-v.jl.30.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AREOSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en esta Sección, y doña JUANA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

157-v.jl.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ÁVALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 130 (20.a Sección), y doña ZELMIRA DOGLIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yatay núm. 21 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

158-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión asfaltista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Presidente Berro núm. 5, y doña SATURNINA BURGUÉS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Gaboto núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

159-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO PEREZ MUTTER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a Sección del Departamento del Durazno, domiciliado en la calle San José núm. 143, y doña CELIA ALONSO MONTAÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 9.a Sección del Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Chaná núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

160-v.jl.30.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOLINARI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA ZAPPETTINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

161-v.jl.30.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(TERCER DISTRITO)

REMATE DE ANIMALES—A pedido de la Jefatura Política de la Capital y con intervención del que suscribe, Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 17.a Sección, se procederá el domingo 24 del corriente á las 3 de la tarde, y en el Camino Mendoza esquina Artigas, á vender en remate público una cantidad de animales que han sido hallados en la vía pública.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—*Beltrán Dostuci*, Teniente Alcalde.

111-v.jl.24.

Venta de peluquería

Al público y al comercio participo que he prometido vender á don José Magriña y Ripoll, el establecimiento de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista núm. 194. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos lo que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del plazo de treinta días en la referida casa de comercio, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Julio 21 de 1910.—*Manuel Catrufo.*

110-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que la Compañía Nacional de Pompas Fúnebres y Carruajes de Paseo, ha transferido todas sus existencias, así como su activo y pasivo, á la sociedad anónima intitulada "Compañía Nacional de Carruajes", quedando por el hecho disuelta la sociedad indicada en primer término. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley del 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la calle Yaguarón núm. 30.—Montevideo, Julio 21 de 1910. — *Correa, Rodríguez, Icart Alvariza y Cía.*

120-v.ag.13.

Al comercio y al público

El que suscribe avisa al comercio y al público que ha contratado vender á don Eulogio Millán, el activo de la casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tiene establecida en la Avenida Progreso esquina Paz, de la villa de San Eugenio, quedando el pasivo á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días en casa de los señores Estapé, Rivera y Cía., de esta plaza.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Anselmo Millán y Vázquez.*

124-v.ag.22.

Al comercio

Los que suscriben hacen público que han firmado compromiso de compra-venta sobre el almacén de comestibles y bebidas al detalle, sito en la calle Canelones núm. 280, esquina á la de Yaguarón, de esta Capital. A los efectos de la ley quedan prevenidos todos los que por cualquier concepto tengan interés sobre la casa cuya venta se proyecta.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Evaristo J. Pereira* (vendedor). —*Francisco Castro Barreiro* (comprador).

122-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en Sarandí del Yí gira bajo la razón de Juambeltz y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Chiappara. Los que tengan algún reclamo que hacer se presentarán dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Sarandí del Yí, Julio 20 de 1910.—*Juambeltz y Cía.*

121-v.ag.13.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 13 del corriente y por ante el señor escribano don Andrés De-Grossi, he prometido en venta á don Carlos J. Prosper, mi casa de comercio en los ramos de café, billar y despacho de bebidas, sita en esta localidad, calle Atanasio Sierra núm. 201. Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que, todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Julio 16 de 1910.—*Alfredo Bellini.*

123-v.ag.22.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de común acuerdo y en escritura que autorizó el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Vicente Tassano (hijo) y Compañía, para la explotación de un horno de ladrillos á inmediaciones del Camino á Carrasco, quedando desligado de ella el que suscribe y á cargo del activo y pasivo los demás socios.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Vicente Tassano* (hijo).

126-v.ag.22.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Secretaría del Ministerio de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Se emplaza por el término de *seis meses*, á contar desde esta fecha, á todos los que se consideren con derecho á reclamar del Estado los suministros ó perjuicios originados por la movilización de las fuerzas legales con motivo de los sucesos de Enero y Febrero.

Los reclamos, con sus justificativos originales, deberán ser presentados en esta Secretaría, acompañando tambien los duplicados de dichos justificativos.

Vencido el plazo de 6 meses, no se admitirá ni dará curso á ningún reclamo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903.—Montevideo, Febrero 22 de 1910.—*La Secretaría.* 1397-v.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 425

Con fecha Julio 13 de 1910, el señor Carlos K. Mac Coll, apoderado del señor Domingo Terrarosa, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"RICINIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 14.a, 58.a, 79.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.ag 6.

ACTA N.o 380



Con fecha 9 del mes de Junio del año 1910, los señores Tálice y Moretti, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CIGUEÑA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 9.a, 12.a, 33.a, 59.a, 61.a á 71.a, 79.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.ag.6.

ACTA N.o 409

Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de los señores H. Errandonea y Cía., domiciliados en la ciudad del Salto (República Oriental), ha solicitado el registro de la marca:

"NASMYTHOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a, especialmente pasta, polvos y agua para los dientes.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.29.

ACTA N.o 407



Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

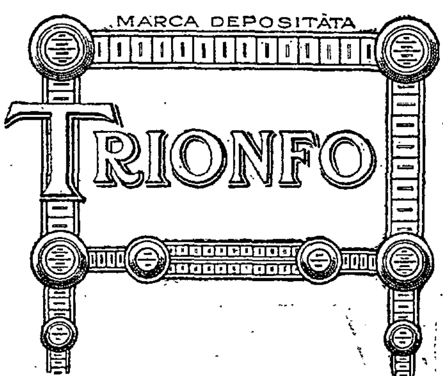
"LA AMAZONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a, á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.29.

ACTA N.o 416

FABBRICA DI CAPPELLI
BORSALINO GIUSEPPE & FRATELLO
Società Anonima - ALESSANDRIA



Con fecha 8 de Julio del año 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social "Borsalino Giuseppe Fratello Società Anónima", domiciliada en Alejandría (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"TRIONFO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a, especialmente sombreros de fieltro.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

70-v.jl.31.

ACTA N.o 428

Con fecha 15 de Julio del año 1910, el señor Naum Rossenblatt, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

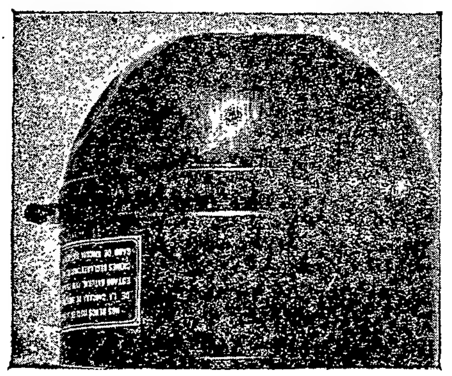
"EL MUNDO ECONOMICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

102-v.ag.6.

ACTA N.o 312





Con fecha 22 de Abril del año 1910, el señor Pablo Bordes, apoderado de los señores Pedro y Antonio Lanusse, domiciliados en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TULIPAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Julio 19 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

99-v.ag.6.

ACTA N.o 418



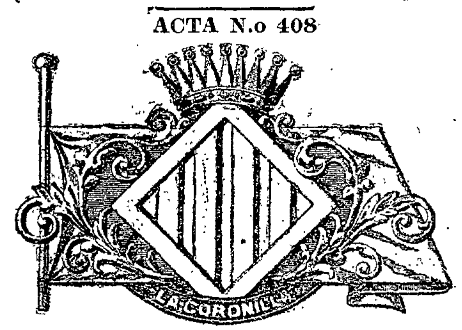
Con fecha 11 de Julio del año 1910, el señor Eduardo Fearon, apoderado de don Ernesto Montagnini, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VIENTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría .. clases 1.a al 79.a inclusive.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

71-v.jl.31.

ACTA N.o 408



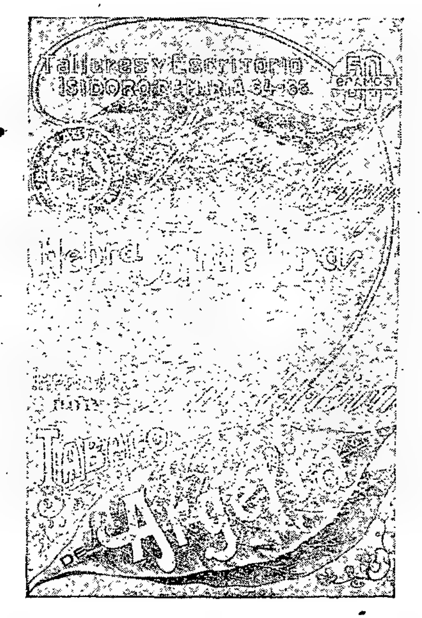
Con fecha 27 de Junio del año 1910, el señor Carlos Bellmunt Golorons, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CORONILLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a, 60.a, 14.a, 12.a, 9.a y 1.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

58-v.jl.29.

ACTA N.o 372



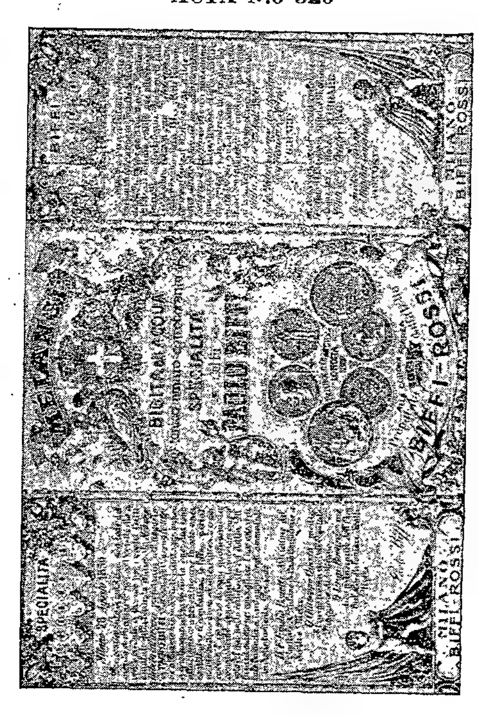
Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

54-v.jl.29.

ACTA N.o 320



Biffi Rossi

MILANO

Con fecha 26 de Abril del año 1910, el señor Sexto Bonomi, apoderado del señor Giosué Bonomi, domiciliado en Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MELANGE BIFFI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

52-v.jl.29.

ACTA N.o 427



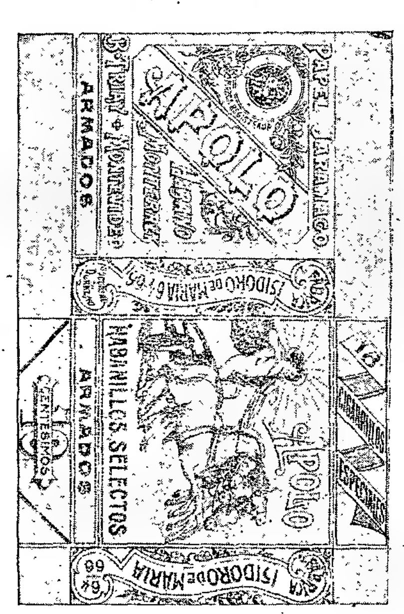
Con fecha 1. de Julio del año 1910, el señor Domingo Fernández, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL NUMERO 1"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

86-v.ag.3.

ACTA N.o 371



Con fecha 2 de Junio del año 1910, el señor Bartolomé Triay, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"APOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

53-v.jl.29.

ACTA N.o 415

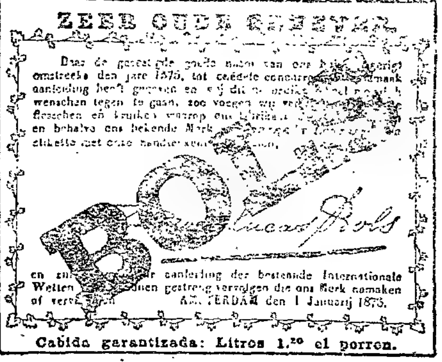
Con fecha 8 de Julio del año 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUPER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a (de ésta aguas minerales solo) y 70.a.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

69-v.jl.31.

ACTA N.o 389



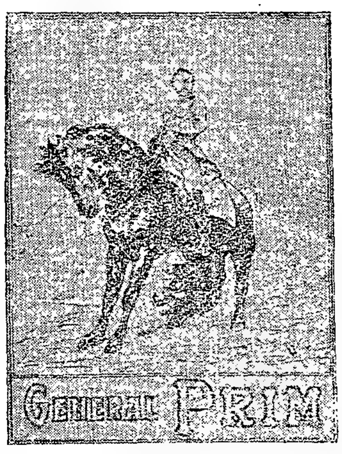
Con fecha 14 de Junio de 1910, el señor E. M. Alvarez, por autorización de J. Granara y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Maatschappij tot Exploitatie van de Amsterdamsche Likeurstokerij 't Lootsje der Erven Lucas Bols, de Amsterdam, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

43-v.jl.28.

ACTA N.o 429



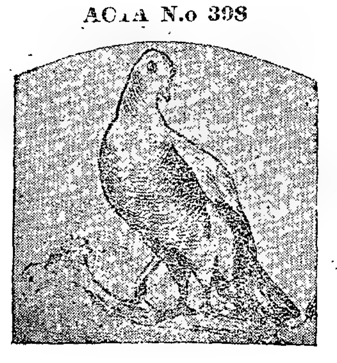
Con fecha Julio 15 de 1910, los señores Seré y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GENERAL PRIM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, aceites comestibles, clase 64.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

103-v.ag.6.

ACTA N.o 398



Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PALOMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1. 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

55-v.jl.29.

ACTA N.o 399

Con fecha 21 de Junio del año 1910, los señores Valentín Martínez y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LEVERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1. 2, 7 y 8, clases 1.a, 14.a, 58.a, 59.a, 60.a, 62.a á 70.a.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

56-v.jl.29.

ACTA N.o 393

Con fecha 18 de Junio de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, apoderado de los señores Surraco y Ferrúa, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEMALT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79..a—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

45-v.jl.28.

ACTA N.o 430



Con fecha 15 de Julio del año 1910, los señores Brito, Genta y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL COMERCIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a á 19.a, 22.a, 25.a, 26.a, 31.a, 32.a, 35.a, 37.a á 39.a, 75.a y 80.a.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

104-v.ag.6.

Inspección General de Limpieza Pública

RECAUDACION DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto se hará la recaudación del impuesto de Patentes de Perros correspondiente al Ejercicio 1910-1911, en la Oficina Central, calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*El Recaudador.*

88v.ag.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en Cardona (Departamento de Soriano)

Llámase á licitación para la construcción de la escuela rural número 38, en Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 9 de Agosto próximo, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

108-v.ag.9.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente en el Paso de la Barbachana en el arroyo de «Pan de Azúcar» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de un puente sobre el arroyo "Pan de Azúcar", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 8 de Agosto próximo, á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

48-v.ag.8.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre el K. O y el 3.562,74 de la carretera proyectada de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción á los planos, metraje y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 30 de Julio, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encon-

trare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2145-v.jl.30.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas).

Llámase á licitación para la construcción de puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, con estricta sujeción á la memoria, pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día sábado 23 de Julio próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

2111-v.jl.23.

Secretaría de la Capitanía Gral. de Puertos

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á propuestas para la venta del hierro viejo, depositado en la Isla de Libertad.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas el día 30 del corriente á las 3 horas p. m.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*M. Perea y Fuente,* oficial 1.o.

75-v.jl.30.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Bossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Burone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Reglamentario de la ley de 13 de Julio de 1908, llámase á licitación para la dotación de nomenclatura y numeración de la ciudad de Mercedes.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, ajustándose á lo dispuesto en el Decreto Reglamentario ya citado, que puede verse en el número 1139 del Diario Oficial, debiendo los interesados acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar.

El término para la presentación de las propuestas es el de tres meses á contar de la fecha de la presente publicación.—Mercedes, Mayo 16 de 1910.—*Manuel S. Milans.—Pedro E. D'Acosta,* Secretario.

1896-v.ag.16.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

CONCORDATO JUDICIAL.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Caballero, solicitando concordato judicial, se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Mayo 27 de 1910.—Vistos: Apruébase en cuanto haya lugar el concordato presentado, debiendo verificarse las publicaciones preceptuadas por el artículo 1542 del Código de Comercio, por el término de veinte días y en los periódicos designados por la Excma. Alta Corte.—*Gomensoro.*" Y á los efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación.—Maldonado, Mayo 30 de 1910.—*Román Guerra,* Escribano Público.

2144-v.jl.24.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Construcción de un Mercado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la presentación de proyectos de planos y presupuesto de construcción para el Mercado de esta ciudad, con arreglo á las bases que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia Municipal.

Los proyectos de planos y presupuesto de construcción, deberán presentarse, en forma legal, en esta Secretaría, antes de las tres de la tarde del día 16 de Agosto próximo, en que se procederá á abrirlos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar el que á su juicio fuera más conveniente ó de rechazar todos si no encontrase ninguno aceptable.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

80-v.ag.16.

Intendencia Municipal de San José

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de doce días para la fabricación de dos mil quinientos ochenta y dos metros cuadrados de baldosa rayada de 20 por 20, según muestra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, incluyendo la fabricación de doscientos metros cuadrados de baldosa para guarda, de color *marrón;* y más ochocientos setenta y dos metros lineales de cordones del tipo idéntico á los colocados en la Plaza Independencia de Montevideo, color *rosado* y las baldosas necesarias de forma triangular ó medias baldosas.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, y las propuestas, en el sellado correspondiente serán abiertas el día 27 del corriente á las 3 p. m., reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que crea más ventajosa ó rechazar todas si no le conviniera.—San José, Julio 15 de 1910.—*La Secretaría.*

94-v.jl.27.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO.—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Berdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 120, y doña JUANA FLORES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POCH (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras núm. 187, y doña ROSA LARRAINZAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 61.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.26.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LASCANO HERNANDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión artista mueblero, de nacionalidad español, nacido en Granada el 20 de Enero de 1869, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 95, y doña MAGDALENA CEPEDA RACIONERO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ciudad Real de la Mancha el 22 de Julio de 1870, domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO CRISTALDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Pan de Azúcar el 14 de Noviembre de 1879, domiciliado en la calle Colón núm. 71, y doña MARIA BERTA GUILLERMINA SCHWYN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia Suiza el 6 de Febrero de 1878, domiciliada en la calle Colón núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.24.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Manzanilla (Provincia de Huelva), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 182, y doña MARIA JOSEFINA LA SCALEA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle San José núm. 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

136-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALVAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí núm. 146, y doña LUISA VACOTTO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Sarandí núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO CIPRIANO ECHENIQUE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Maciel núm. 186, y doña JUANA PONCIOLO,

de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.26.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BLANCO LEIRAS, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 14, y doña MARIA JUANA PAZ CARREIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Miní núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

137-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PICQUEMIL, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad francés, nacido en el Departamento de Haute-Garonne, domiciliado en la calle Durazno núm. 27, y doña MARIA FRANCISCA LEBRAT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en el Departamento de Cantal, domiciliada en la calle Durazno núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMERICO TOSETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 121, y doña SARA MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, doimciliada en la calle Durazno núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAYOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña JOSEFINA LEONOR GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.23.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA SUETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 64, y doña ADELA PERCONTINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BRITO DEL PINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 228, y doña MATILDE CAMP, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes (Soriano), domiciliada en la calle Colonia núm. 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Shiaffino,* Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Olimar núm. 89, y doña MARIA JOSEFINA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Yí núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN BUSTELI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú núm. 324, y doña CATALINA LUISA FASSANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 324.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yí núm. 120, y doña ANTONIA MACEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Yí núm. 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.22.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JAVIER IGOA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Uruguay núm. 638, y doña FRANCISCA ERASUN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Uruguay núm. 638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

138-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA ZUÑIGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones núm. 99, y doña ANITA LUISI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Colón (Entre Ríos), domiciliada en la calle Gaboto núm. 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

139-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CARVALHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle San Salvador núm. 20, y doña MARIA CERQUEIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ENRICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 332, y doña NICOLASA CAGGIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.22.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AMARELLE (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes núm. 12, y doña DONATA LIZANDRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

140-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO MANUEL ECHEVARRIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes núm. 57, y doña ELENA MAÑANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Lima núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

141-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yí núm. 65, y doña LEONILDA COLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 67.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
142-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CLARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Lima núm. 12, y doña CARMEN ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Gruto núm. 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
143-v.j.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GOROSPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 103, y doña MARIA CARMEN CAPPETTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 103.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
144-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 208, y doña VERONICA PAGANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 20.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
135-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa María núm. 27, y doña DELMINDA SCANDROGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampa núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
112-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANCISCO BASSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 74, y doña MARIA CRISTINA RIVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 584.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
90-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO ENRIQUE IRIGARAY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas núm. 180, y doña ANA GERONIMA SOBRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 147.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIMALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Corrientes núm. 54A, y doña REGINA ALBORSÉN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión laborec de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la cale Cuñapirú núm. 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BOEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 160, y doña EMILIA RUA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.23.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En *Colón,* y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUFRASIO MORIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Pueblo de la Victoria (20.a Sección), y doña BRAULIA BENTANCOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz,* Oficial del Estado Civil.
145-v.jl.29.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Carrasco.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
146-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOYHENETCHE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 301, y doña FILOMENA PROVA MAZZONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 301.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
147-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MACHINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en la calle Comercio núm. 166, y doña DOLORES GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magenta núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
121-v.j.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Monte Caseros s|n, y doña MARIA ROSA MARIANI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 341.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VICTORIANO ROCHA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mentana s|n, y doña CARMEN BUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mentana s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
123-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS S. SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Monte Caseros núm. 148, y doña SARA MARTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 153 (Unión).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
105-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LAMAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra núm. 32, y doña MARIA CARMEN BAUZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inglaterra núm. 32.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO AYALA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Maroñas, y doña ANASTASIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Departamento de Canelones), domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
124-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Maroñas, y doña MATILDE LUPPI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Sección, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
125-v.jl.27.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERDOMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales núm. 68, y doña ROSA REY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata núm. 88.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
126-v.jl.27.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Vilardebó núm 29, y doña JOSEFA BATALLA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.22.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ANGELA PALLEJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 11 del mes de Julio del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MAGALLANES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña MICAELA TAPIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
108-v.jl.24.

En la villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO PATRICIO ARÉBALO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en esta Sección, y doña DOLORES ESTELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.22.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en esta Sección, y doña EULOGIA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta Sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUDECINDO FRANCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Progreso núm. 5, y doña AMANDA BRANDÓN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 29.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
109-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMBAUDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Artes núm. 59, y doña JOSEFINA PRATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Tapes núm. 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PREZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Gómez núm. 26, y doña VERONICA RAVINA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República Francesa núm. 47.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEVOTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 115, y doña JOSEFA MANTEGAZZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro núm. 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
127-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CAUDULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Santa Maria di Licodia, Catania, domiciliado en la calle Gaboto núm. 151, y doña MARIA LOMBARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Tuyutí núm. 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
128-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORQUIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliao en la calle Juan R. Gómez núm. 132A, y doña CATALINA LEGAZCUE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 468.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado. Civil.
129-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliao en la calle General Pagola núm. 52, y doña JULIA PEYRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Garibaldi núm. 399.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
130-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLICCHIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 107, y doña ROSA BLANCHICCELA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaro núm. 8.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
131-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTARDO OROVETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Defensa núm. 74B, y doña FRANCISCA ELENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 61C.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
132-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERGUNCIO, de 31 años de edad, de estaod soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 127, y doña MARIA MERCEDES ZABALEGUY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Caiguá núm. 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

133-v.jl.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO SEVERINO LEON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Cerro Largo), domiciliado en la calle Sierra núm. 1610, y doña ELODINA JULIANA VARELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Cerro Largo), domiciliada en la calle Yaro núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

134-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN IZQUIERDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Constituyente núm. 201, y doña SARA LUSIARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TUSET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Defensa núm. 71, y doña PASTORA LAUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa núm. 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 11 y 1/4 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 860, y doña VICTORIA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GIOVANNETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa Carrara, domiciliado en la calle Fausto Aguilar núm. 8 (18.a Sección), y doña CATALINA CARRARA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.23.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña VIRGINIA ROSALIA CANAPARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.23.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIZZIERO CHERRI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Macceratta Marche, domiciliado en la calle Agraciada núm. 335, y doña JULIA GALASSI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

148-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN AGUSTIN ROVERE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiana, nacido en Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 145, y doña CARMEN DORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pública s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

149-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUIROGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cigarrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 86, y doña MARIA PACELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buschental núm. 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BUZZETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle San Félix núm. 21, y doña TERSILLA TERESA DE PAOLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIGO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 227, y doña VICENTA GARCIA CASTIÑEIRAS, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.22.

19.a Secciòn del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROSENDE, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ROSA CALABRIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

150-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ETCHART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 48, y doña MARIA MARGARITA BOVETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

151-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS INVERSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Hocquart núm. 244, y doña CATALINA TIODORO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Carenza, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

152-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 32, y doña AVELINA CENTENO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de está oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

153-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BERDIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña FRANCISCA DURÁN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 283, y doña FELICIA SCHIAVONE, de 26 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL COBUCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Municipio núm. 131, y doña ANTONIA DISIENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.22.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el carácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor R. Pereira,* Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don BENEDICTO S. LEZAMA, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Castillos, del Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y 4 de Noviembre de 1907, y Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las Leyes como el Decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública, á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincueta mil pesos, que tomará del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebles y provisión de equipos á las policías. Art. 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447. del Código Civil". Decreto: 1.o Modifícase la presente resolución en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas."—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

66-v.ag.13.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á la sucesión de don MANUEL G. MUÑOZ, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la Sección Don Carlos, Departamento de Rocha, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por leyes de Julio 6 de 1874 y de 4 de Noviembre de 1907, y decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 20 del corriente año. Tanto las leyes como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 16. Tan pronto como la situación del erario lo permita, el P. E. hará construir previa licitación pública á que llamará el Jefe Político del Departamento respectivo y con sujeción á un plano uniforme, el edificio adecuado para el destino á que se refiere el artículo anterior, y queda así mismo el P. E. autorizado para los gastos de arrendamiento, compra ó expropiación del terreno estrictamente necesario para dichos edificios y pastoreo de los animales de servicio." "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de doscientos cincuenta mil pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio 1906-1907, para mejoras de las cárceles Departamentales, construcción de edificios para el Cuerpo de Bomberos de la Capital, construcción, adquisición y reparación de edificios policiales, adquisición de muebels y provisión de equipos á las policías. Artículo 2.o Declárase de utilidad pública los terrenos y edificios que para los fines á que se refiere el artículo anterior deban adquirirse y que el Poder Ejecutivo designará oportunamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 447 del Código Civil". (Decreto). 1.o Modificar la precedente resolución, en el sentido de que estos antecedentes deben ser pasados al señor Fiscal de Hacienda, á los efectos en aquellas establecidas".—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

26-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ESCOLASTICO IMAS, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno ubicado en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M. Blanes, necesario para la regularización y ensanche de la nombrada calle Tacuarí, le ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquél término. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por Decreto del P. Ejecutivo de fecha 20 de Junio del corriente año, el que dice en su parte pertinente: Autorizar la modificación del amanzanamiento oficial con motivo del ensanche de la calle Tacuarí, según los planos de fs. 1 y 2, declarando urgente la expropiación de las parcelas del doctor Escolástico Imas, ubicadas en la conjunción de las calles Tacuarí y Juan M .Blanes, que se han lavado con tinta rosada en los planos mencionados.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

27-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derechos á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Moma, con su representado, por el escribano don Francisco Fariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chileno Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Garay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

95-v.ag.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 5.a Sección de este Departamento don Severiano Rocha, intimándose á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido, que los pongan á disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de sesenta días para que todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico nombrado don Vicente Pérez, los justificativos de sus créditos, y queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, bajo pena los que lo hicieren de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa.—Durazno, Mayo 27 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

2011-v.ag.12.

Juzgado L. Departamental de Florida

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: Que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de NICOLAS TRECHE, ha recaído la siguiente resolución: "Florida, Mayo 17 de 1910.—Vistos: Este expediente sucesorio de Nicolás Trechi y rectificación de partidas extraídas del Registro de Estado Civil y de los libros parroquiales. Resultando: Que á fs. 20 se presenta doña Ana Feliciano y José Treche, doña Paula Reyes y don Luis Scitti, estos dos últimos en su carácter respectivo de viuda del causante y cesionario de Ana y Nicolasa Treche, hijos del mismo, manifestando que recien se aperciben por la partida de defunción f. 1 y las que acompañan, de que adolecen de un error en el apellido del causante, pues en algunas de dichas actas aparece éste con el apellido de *Treche* y en otras se expresa *Trecha, Trezza, Trecho* y *Trecci,* y en tal virtud solicitan que previas las publicaciones de estilo y recepción de la información que ofrece, se decrete la rectificación de partidas que enuncia; Resultando: Que por auto de f. 24, ordenó el Juzgado se hiciera la publicación que imperativamente dispone el artículo 74 de la ley de Registro de E. Civil; Resultando: Que á fs. 30 se ordenó recibir la información propuesta, la que luce de fs. 31 v. á 33; Resultando: Que efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término fijado en ellas, nadie se ha presentado á contradecirla; Resultando: Que conferida vista al Ministerio Fiscal, éste manifiesta en su dictámen de fs. 55, que puede aprobarse la información producida y ordenar se hagan las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Lo que resulta de la información producida, partidas obrantes en autos y lo dispuesto por los artículos 77 y 78 de la Ley de Registro de E. Civil y artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando, mando: Procédase á verificar las rectificaciones solicitadas en la forma siguiente: En la partida extraída del Registro de E. Civil, anotada bajo el número 2, fecha 21 de Abril de 1882, del Registro de defunciones llevado por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, debe sustituirse el apellido del extinto, estableciéndose que el verdadero es *Treche* y no *Trecha;* como aparece por error. En la partida de nacimiento de *Nicolasa Treche,* que luce á fs. 64 v. y 65 del libro 1.o de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la 1.a Sección de este Departamento, en el año 1879, al margen núm. 109, debe modificar donde dice: "sus abuelos Antonio Trecho", pues debe decir *Treche* que es el verdadero apellido. En las partidas extraídas de los Registros Parroquiales, que comprueban el estado civil de Ana, José y Feliciano Treche, como así mismo en la que justifica el matrimonio celebrado entre don Nicolás Treche y doña Paula Reyes, debe establecerse que el verdadero apellido de los bautizados y por consiguiente de su padre, el contrayente en esta última acta citada, es *Treche* y no *Trecho, Trezza* ni *Trecci,* como respectivamente aparece en dichas actas, por error. Háganse las comunicaciones y anotaciones prescriptas por los artículos 77 y 78 citados, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Publíquese esta resolución por diez días, agregándose los impresos sin necesidad de escrito. Modifíquese la carátula con el agregado y "rectificación de partidas" y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, dejando de éstos testimonios ó constancias y archívese.—*Federico Carbonell y Vives.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*José Torres,* Escribano Público." Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 9 de Julio de 1888, se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Junio 3 de 1910.—*José Torres,* Escribano Público.

47-v.jl.22.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña MAGDALENA GALLARDI ó GALLARDO, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 1.o de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

2008-v.ag.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don FRANCISCO ALVAREZ, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Mayo 31 de 1910.—*Constantino Piacenza,* Escribano Actuario.

1969-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyugues Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López,* Escribano Público.

2096-v.sep.20.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Enrique Castiglioni y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores, para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en su escritorio, calle Miguelete núm. 202.—Montevideo, Julio 21 de 1910.—*Enrique Castiglioni y Cía.*

109-v.ag.12.

Al comercio

Los que suscriben, Manuel Castro Loureiro, Olaves Amaro y Benito Santamarina, participan haber formado con esta fecha sociedad comercial en el ramo de carpintería y anexos, para continuar en ese giro é industria en el que ya tenía establecido antes de ahora el mismo Benito Santamarina, en esta ciudad, calle Maldonado núm. 312, conforme á escritura pública de contrato otorgada por ante el escribano público don Enrique Acosta el día 19 del corriente, quedando el pasivo del referido establecimiento, hasta la fecha en que se ha formado esta sociedad á cargo exclusivo del señor Santamarina y girando éste establecimiento en adelante bajo la firma de Castro Loureiro, Santamarina y Amaro, quedando facultado para hacer uso de ella únicamente el socio Castro Loureiro. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Julio 20 de 1910.—Firmados: *Manuel Castro Loureiro.—Olaves Amaro.—Benito Santamarina.*

107-v.ag.12.

Al comercio

Hacemos saber al comercio que por ante el escribano don Rafael Salguero se ha celebrado compromiso de disolución de sociedad, de la que gira en esta plaza bajo la denominación de "La Comercial" y la razón de Rodríguez, Pérez y Perfetti, retirándose de la firma el socio señor Arturo Rodríguez Riera, pasando el activo y pasivo de dicho casa á cargo de los socios señores Pérez y Perfetti. Así mismo se hace constar que en dicha casa de comercio han quedado refundidas la Casa de Saldos del señor Arturo Rodríguez Riera y la Sastrería Perfetti, de este señor, y que todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término de treinta días á deducir sus acciones.—San José, Julio 19 de 1910.—*Arturo Rodríguez Riera.—Juan Pedro Pérez.—Vicente Perfetti.*

105-v.ag.20.

Venta de negocio

De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todas las personas que tengan créditos contra la casa de comercio de don Adolfo Scheneck, que deben presentarlas dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, en la escribanía del señor Eduardo Moreno, calle General Flores núm. 117, de la ciudad de la Colonia, por tener concertada la venta de dicha casa de comercio en favor de don Mateo Quesada y Aranda.—Costa de San Juan (Departamento de Colonia), Julio 19 de 1910.—*Adolfo Scheneck.*

98-v.ag.11.

Venta de cafe, bar y restaurant

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pedro Fernández, las existencias de mi casa de negocio en el ramo de café, baar y restaurant que tengo establecido en el Mercado Agrícola, de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Enrique C. Lages.*

90-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber que de la sociedad Laterza, Manivesi y Compañía que tenía por objeto la fabricación de zapatillas y alpargatas en la calle Córdoba núm. 49, se ha separado de común acuerdo el señor Antonio Manivesi, quedando á cargo de los que suscriben el activo y pasivo al solo efecto de la liquidación según convenio privado de fecha tres de Marzo último protocolizado el veintiuno del corriente año ante el escribano don Francisco Costa. Los que se consideren acreedores de dicha sociedad deben concurrir á ejercitarlos dentro de los treinta días de ley en la calle Médanos núm. 37B.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Ernesto Laterza.—Jacinto Muiño Blanco.*

91-v.ag.14.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que con fecha 15 del corriente mes hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta que habíamos efectuado el día 20 del mes ppdo., quedando el señor Nervi encargado de satisfacer los créditos que por compras de mercaderías adeudara el señor Quartara, durante los días que estuvo en la casa que motivó el compromiso.—Montevideo, Julio 16 de 1910.—*Juan Nervi.—Juan Quartara.*

84-v.ag.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que don Enrique Lorenzio y don José Vargas han contratado venderme la casa de comercio denominada "Bar Uruguayo", sito en la calle Cerro núm. 123 esquina Yerbal, cuya casa gira bajo la razón social de Lorenzio y Vargas; por consiguiente se cita á los acreedores de dicha firma para que dentro de treinta días á contar desde hoy, se presenten á esa casa de comercio á hacer efectivo su cobro, quedando libre de responsabilidad el comprador José S. Vargas una vez vencido el término legal.—Montevideo, Julio 15 de 1910.—*José S. Vargas.*

92-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que desde esta fecha hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cigarrería y que se denomina "Maipú", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Santiago Lallera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 15 de 1910.—*Santiago Lallera.—Arturo Arruta.*

83-v.ag.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y especialmente al comercio, de acuerdo con la ley relativa á la enagenación de establecimientos comerciales, que he vendido á don Lorenzo Pastor Giménez, las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio establecida en esta villa de Soriano, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Los que tuvieran cuentas pendientes con la referida casa, se servirán presentar para el cobro ó pago de ellas dentro del término legal.—Soriano, Julio 14 de 1910. —*Armando L. Negro.—L. P. Giménez.*

106-v.ag.12.

Venta de peluquería

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Fabio Fabione Rossi, la peluquería de mi propiedad situada en la calle Sarandí núm. 139, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á mi domicilio arriba indicado, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*José Toscano.*

93-v.ag.10.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Agustín Pirotti mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad y en la calle Victoria núm. 82, formando esquina á la calle Carapé núm. 187, denominada "Mercadito del Progreso". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de veinte días contados desde hoy.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Manuel Díaz.*

79-v.ag.7.

Venta de lechería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Santiago Couayrahourcq, la lechería de su propiedad, sita en la calle San José núm. 100, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 14 de 1910.—*Eusebio Lazcano.*

77-v.ag.7.

Al público

Debiendo proceder á la venta en favor de don Manuel Martínez de mi parte como interesado en la pandilla de peones de Aduana que estuvo á cargo del señor Miramontes, y que hoy gira bajo el rubro de Alfonso García y Cía., estando dicho señor al frente de ella, como capataz, se cita á todos aquellos que se consideren acreedores ó con derecho á la parte supradicha, para que concurran á deducirlos en forma dentro del término de diez días á contar de la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Julio 13 de 1910. — *Manuel Fernández.*

78-v.ag.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Ernesto Dell'Acqua, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida núm. 246, esquina Maldonado núm. 36, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Francisco Cerro.*

72-v.ag.6.

Fonda vendida

De acuerdo con lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor José Piana la fonda de mi propiedad sita en la Avenida General Flores núms. 131 y 131c, esquina Libres, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 13 de 1910.—*Palinuru Scanagatta.*

73-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos público que en esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en esta plaza en el ramo de farmacia y que ha girado bajo la razón social de Bourtoule y Martínez, quedando el señor Bourtoule como único dueño del activo y de los créditos á cobrar, y como único responsable del pasivo de la sociedad disuelta.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Juan S. Bourtoule. —Joaquín B. Martínez.*

76-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con fecha 1.o del corriente y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos establecida en la ciudad de San José de Mayo, bajo la firma de Vicente N. Gagliardini y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Vicente N. Gagliardini.—San José, Julio 12 de 1910.—*Vicente N. Gagliardini.—Severo Montes de Oca.*

74-v.

Tienda vendida

Participo al público y al comercio que, con fecha 11 del corriente mes, y ante el escribano don Pedro Montti, he vendido á Tomás Añón todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en la Avenida 18 de Julio núm. 380, de esta ciudad, donde podrán ocurrir los que se consideren mis acreedores, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Benito Bergés* (hijo).

62-v.ag.5.

Casa de bicicletas y composturas vendida

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Castro y Cía., la casa de bicicletas y composturas, sita en la calle Juncal números 103 y 105, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 12 de 1910.—*Pedro De Micheli.*

67-v.ag.5.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, tenemos establecida en esta ciudad, calle Arapey esquina Lavalleja, á los señores Darcirio Brum y Atilio G. Linares. A los efectos de lo prescripto por la ley de Septiembre de mil novecientos cuatro, se notifica á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo que la ley acuerda, se presenten á la indicada casa á cobrar sus créditos. Vencido dicho término, los compradores de la mencionada casa quedarán exentos de toda obligación. A la vez suplicamos á nuestros deudores se sirvan abonarnos las cuentas de dicha casa, á la brevedad posible, en nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 19 de Abril esquina á Lavalleja.—Salto, Julio 11 de 1910. —*A. Rodríguez y Cía.*

82-v.ag.15.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Conrado Sáez, he vendido á los señores Nicolás Patti y Bartolomé Verga la herrería de mi propiedad, sita en la calle Brecha núm. 5. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores, quienes deberán presentarse con los recaudos respectivos al local del establecimiento, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Melugani.*

60-v.ag.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad constituída bajo la razón social Luis Valls y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de treinta días se presenten con sus comprobantes en el respectivo local, "Almacén El Mikado", calle San José núm. 329A. A la vez se hace saber que el socio Luis Valls ha comprado las respectivas partes á sus socios comanditarios Rodolfo López y Juan Vargas (hijo), quedando en consecuencia á cargo aquel del activo y pasivo.—Montevideo, Julio 9 de 1910.—*Luis Valls.—Rodolfo López.—Juan Vargas* (hijo).

50-v.ag.3.

Sociedad disuelta

En cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que, habiendo vencido el término señalado para su duración, hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad constituida bajo la razón social Clerc, Costa, Podestá y Cía., llamando á la vez á todos los que por cualquier derecho se consideren sus acreedores para que en el término de 30 días se presenten con sus comprobantes en el local de la calle Rivera núm. 196.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Raul Clerc.—Alfredo Costa Podestá.*

36-v.jl.30.

Venta de café y confitería

Participo al comercio y al público en general, que he prometido en venta á don Andrés Prefumo la casa de comercio denominada "Nuevo Jauja", que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Grecia esquina Nueva Granada, de la villa del Cerro, en este Departamento, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores, que de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, deben presentarse á la casa de la calle Grecia núm. 150 (carnicería), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Julio 7 de 1910.—*Tomás Alonzo.*

31-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber que ha sido totalmente disuelta la sociedad colectiva denominada "Calera de los 33", que giraba en esta plaza bajo la razón de Lacassagne y Cía., la cual vendió su activo y pasivo á la sociedad anónima llamada también "Calera de los 33", en escritura que autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el 30 de Junio último, cuya sociedad anónima fué formada con los mismos asociados de la aludida firma Lacassagne y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 6 de 1910.—*Lacassagne y Cía.*

41-v.ag.2.

Compra de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general, que he comprado las existencias de la casa de comercio de don Pedro S. Grané, denominada "La Esperanza", ubicada en Mataojo (6.a Sección del Departamento del Salto). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 5 de 1910.—*Manuel V. Rodríguez.*

32.v.ag.7.

Venta de restaurant

Avisamos al comercio y al público que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Zoilo De Simone, hemos comprado á don Juan Cabrera todas las existencias de la casa de negocio que en los ramos de restaurant, café, posada y billar, tenía establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Rosa (Canelones), Julio 5 de 1910.—*Juan Cotelo.—Domingo Cotelo.*

37-v.jl.30.

Venta de taller

Hago saber que he vendido á don Eduardo Janssens el taller mecánico de automóviles y broncería que tenía en esta ciudad, calle Colonia núm. 481. Hago esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*José Santi.*

88-v.ag..7

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico — Salto	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30	Soto — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 9	Curupí — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17	Zanja Jacot — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí — Minas	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34	Duraznito — Soriano	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio — Tacuarembó	V.	31 de Agosto 1910
1.o	Rural núm. 23	Quebracho — Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15	Vera — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 13	Mataojito — Salto	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso — C. Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23	Hospital — Rivera	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28	Laureles — Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas — Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 3	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 27	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20	Riachuelo — Colonia	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 9	Ricardiño — Artigas	V. y M.	30 de Junio 1910
2.o	Rural núm. 1	Paso Campamento — Artigas	V. y M.	30 de Junio 1910
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 6	Yacaré — Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 14	Picada de Ohafalote—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 4	Artigas — Cerro Largo	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 37	San Rafael — Canelones	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera — Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19	Itacumbú — Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28	Cerro Portón — Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 16	Sandú — Flores	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 20	Illescas — Florida	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5	Gaetán — Minas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13	Islas del Arguello—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 10	Mataojo — Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 20	Llovedoras — Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5	El León — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28	Masoller — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 22	Parada Francia — Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 6	Barriga Negra — Minas	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 20	Maturrango — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13	Alférez — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 2	Ceibos — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 18	Chafalote — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 13	Garzón — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 10	Ceibo — Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 27	Higuerones — Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 29	Olimar — Treinta y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir — Paysandú	M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera — Minas	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 36	Chacras de Melo — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho — C. Largo	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 16	Polanco del Yí — Florida	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12	Extramuros — Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 14	San Juan — Colonia	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas — Cerro Largo	V.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey—Artigas	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar — Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 18	Carpintería — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera — Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande — Salto	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 32	Montecito — Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 26	Sauce — Río Negro	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	2.o grado núm. 26	Colonia Valdense — Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 4	Sauce — Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 7	Estación "La Sierra"—Maldonado	M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 24	Colonia Española — Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes — Durazno	V. y M.	30 de Septiembre 1910
2.o	Rural núm. 22	Monzón — Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1910

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
2.o	Rural núm. 2..	Cuaró Grande — Artigas......	V. c. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	Rural núm. 16..	Sopas — Salto..............	M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad — Flores..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera-T. y Tres	V. y M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 24..	Vichadero — Rivera..........	V. y M.	31 de Octubre 1910
2.o	Rural núm. 22..	Carmen — Treinta y Tres......	V. y M.	30 de Juni de 1910
2.o	Rural núm. 1..	Chacras — Tacuarembó........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez — Canelones...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 13	Belen—Salto..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9....	Sánchez—Río Negro..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina—Durazno'....	M.	31 de Julio de 1910
1.o	Rural núm. 17...	Las Conchas—Durazno.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15...	Escobilla—Florida...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10...	Molles de Timote—Florida......	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17...	Villasboas—Flores...........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera—Canelones.	V. y M.	16 de Agosto de 1910
1.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal—Tta. y Tres...	V. y M.	30 de Junio de 1910
2.o	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado........	M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 15...	Aldea—Tacuarembó............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 33...	Rincón de Pereira—Tacuarembó.	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 18...	Colonia Estrella—Colonia.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 29...	Vila Vieja—Florida...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 36...	Ciudad de Paysandú..........	M.	16 de Agosto de 1910
2.o	Rural núm. 25...	Miguelete—Colonia............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado núm. 6..	Artilleros—Colonia...........	M.	30 de Junio de 1910
1.o	Rural núm. 15...	Arenal—Flores..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Ayudtía. de 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 Aytías. de 3.r grado de las Esclas. de 3.r grado 1 y 2.		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 7.	Vergara—Treinta y Tres........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24...	Estación Cuaró—Artigas........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Aydtía. de 2.o grado en la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Aydtía. de 1er. grado en la Escuela de A. de Varones		V.	31 de Julio de 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras—T. y Tres	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9..	Sauce—Canelones............	V.	31 de Diciembre 1910
2.o	Atía. de 1.er grado de la Escuela 2.o grado 29 del Cerro		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1.	Guadalupe—Canelones.........	V.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 2.	Rivera....................	M.	15 de Julio de 1910
1.o	Rural núm. 23...	Barra de Gaetán—Minas........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26...	Paso de Bonilla—Tacuarembó...	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 24...	Sauce Solo—Tacuarembó.......	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 22...	Cerro de las Armas—Colonia...	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande—Salto........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 12	Belén—Salto..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10...	Cerro Pelado—Minas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7....	Tres Islas—Cerro Largo.......	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	1er. grado núm. 3	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	*Montevideo*................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39...	Sauce—Cerro Largo..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 27...	Piedras Coloradas—Paysandú...	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 38...	Minuano—Cerro Largo.........	V. y M.	31 de Marzo de 1910
2.o	2.o grado núm. 2.	Dolores—Soriano............	V.	31 de Diciembre 1910

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

16-perm.625. ***El Secretario General.***

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del establecimiento denominado "1ra. Panadería de la Féria", situada en la calle Yaro núm. 16, de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Ramón Martínez y Cía., participan al público y al comercio que de común acuerdo y perfecta armonía queda desde esta fecha separado de esa sociedad el socio firmante don Ramón Martínez y á cargo de los otros socios el activo y pasivo de dicho negocio que girará bajo la razón de Fernando Mariño y Compañía, y que el socio Fernando Mariño es el único que queda autorizado para llevar la firma social expresada. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus deudas.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Martínez.—Fernando Mariño.*

35-v.jl.30.

Venta de café

Avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Antonio Sánchez y Ramón López, nuestra casa de negocio "Café del Puerto", situada en la calle Piedras núm. 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Ramón Juncal y hermano.*

28-v.jl.30.

Venta de panadería

A los efectos consiguientes, hago público que he prometido vender á don Manuel López y don Andrés Domínguez y escriturarle en la escribanía de don Eduardo Pittaluga, diez días después de vencidas estas publicaciones, el negocio de panadería establecido en esta ciudad, en la calle Nueva York números 63 y 65. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse dentro del término de treinta días, pasado el cual me considero desligado de todo compromiso.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*Francisco Sobral.*

20-v.ag.5.

Venta de despacho de bebidas

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Marquez y L. Penza, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes núm. 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Pascual Pizzolanti.*

19-v.ag.5.

Barraca de cajones

Hago saber al comercio y al público que he vendido á don Manuel Fernández la barraca de cajones vacíos de mi propiedad, situada en la calle Juan C. Gómez núm. 241, de esta ciudad, quedando á su cargo el activo y pasivo de ese negocio.—Montevideo, Julio 4 de 1910.—*Jesús Fontenla.*

30-v.ag.7.

Venta de casa de comercio

Aviso al público que con esta fecha he vendido al señor Amador A. Ruiz mi casa de comercio situada en la Plaza Artigas números 82 y 84, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi casa, calle San Félix núm. 5 (Barrio Miramar), antes de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1910. —*Antonio Rébora.*

21-v.ag.5.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber al público y especialmente al comercio que el día quince de Marzo de mil nuevecientos nueve, vendí á favor de don Eduardo G. Lluberas la farmacia denominada "Popular", establecida en la villla de Guadalupe, en Canelones, con los armazones, muebles, útiles y existencias, sin excepción. Deseando solemnizar esa venta, emplazo á los que hayan sido mis acreedores para que se presenten al local que ocupa dicha farmacia ó en mi domicilio, en esta ciudad, calle Vázquez núm. 78, con los justificativos del caso.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Francisco S. Pérez*

10-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de amigable y común acuerdo y autorizada por el escribano Avelino J. Figares, con fecha 1.o del corriente, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social de Lassus y Falco, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio A. R. Lassus. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1910.—*Antolín R. Lassus.—Alfredo T. Falco.*

14-v.ag.3.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio que hemos vendido al señor don Amado Geribón, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Colón esquina Cuareim.—San José, Julio 1.o de 1910.—*Bonino hermanos.*

23-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores José López y Cía., el almacén y despacho de bebidas sito en el Rincón del Cerro. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á los que se consideren con algún derecho sobre el citado almacén, para que se presenten con los justificativos del caso en la misma casa.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Juan Paguape.*

22-v.jl.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Silverio Novelli, las existencias de mi parte de la casa de negocio sita en la calle Buxareo s|n esquina San Félix, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad, siguiendo la nueva firma de González y Novelli.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*González y Novelli.*

12-v.jl.27.

Ingreso de socio

Al comercio y al público en general participamos que debiendo ingresar en la firma Veira y Cía. un nuevo socio capitalista, todos aquellos que se consideren con derecho sobre dicha firma por créditos á cobrar, se presenten con los justificativos correspondientes, á la Avenida 18 de Julio núm. 389B, dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Julio 1.o de 1910. — *Veira y Cía.*

2-v.jl.26.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Ubaldo Sóñora, he vendido á don Domingo Bossolasco y C.a, la panadería de mi propiedad situada en la calle Bolívar, jurisdicción de Maroñas y denominada "Primera Panadería Flor de Maro-

fias". A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*José Veratti.*

4-v.ag.2.

Venta de farmacia

Por el presente hago saber que he prometido vender al señor Humberto Maldini la casa de comercio que poseo en esta ciudad con el nombre de "Farmacia del Romano". Se ruega á los que tengan créditos contra esta casa, se presenten á hacer efectivos dichos créditos dentro del plazo de treinta días.—Salto, Julio 1.o de 1910.—*Juan da Costa y Churruca.*

2153-v.ag.1.

Disolución de sociedad

En virtud de escritura pasada ante el escribano don Agustín J. Moratorio, de fecha diez de Mayo de 1910, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón de Rossi y Montans, y con la misma fecha celebraron una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, desde el día de hoy, bajo la firma de Rossi y Compañía.—Montevideo, Julio 1.o de 1910.—*Rossi y Montans.*

2155-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano don Enrique Díaz y Jaime, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de José A. Otero y hermano, establecida en Punta de la Sierra de Castillos, Departamento de Rocha, quedando á cargo del socio don José A. Otero, el pasivo y activo de la misma. A los efectos legales, hacemos esta publicación por el término de treinta días.—Punta de la Sierra de Castillos, Junio 30 de 1910.—*José A. Otero.—Simón Otero.*

49-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto, por fallecimiento del socio don Aquiles G. Menéndez, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, quedando con el activo y pasivo el socio que suscribe. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—San José, Junio 28 de 1910.—*Juan Pedro Bidegain.*

18-v.ag.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que he contratado vender mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este punto, en favor de don Pedro Sáenz. A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí (Departamento de la Florida), Junio 27 de 1910.—*Juan P. Laporta.*

2150-v.jl.30.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace público que hoy, ante el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se han otorgado los siguientes contratos: 1. Disolución de la sociedad "Cioffi, Regusci y Voulminot", propietaria del comercio "La Eléctrica", de instalaciones y artículos de electricidad, establecido en la casa número 166 de la calle Uruguay, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos del caso, en la casa calle Sierra núm. 43, esq. Guatemala, domicilio de los señores Regusci y Voulminot, encargado de su pago. 2. Venta á los señores Cioffi y Revetria Hermanos, de las mercaderías y muebles y útiles del mismo comercio. 3. Sociedad entre los señores José María Cioffi y José y Ernesto Revetria, bajo la razón de Cioffi y Revetria Hermanos, para continuar las operaciones de aquel comercio.—Montevideo, Junio 27 de 1910.

2156-v.jl.24.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio que el señor Silvestre Iza, establecido con casa de comercio en Arroyo Malo, Departamento de Treinta y Tres, ha vendido todas sus existencias á los señores Iza y Espinosa.—Montevideo, Junio 24 de 1910.—*Silvestre Iza.—Iza y Espinosa.*

2120-v.jl.23.

Venta de casa de comercio

Dando cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don Ignacio Herran Aguirre todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de joyería y bazar, de esta villa.—San Fructuoso, Junio 23 de 1910.—*Jacinto Frigerio.*

2138-v.jl.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Andrade y Lagloteria

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pedro
Carvalho de Loureiro Sea João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gunmila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Meralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Aleardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulos Rogelio
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Presno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Bozio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Baglietto y Segues
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernándes
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzálex
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernándes
Arenas y Viqueira

Montevideo, Junio 1.o de 1910.

[illegible]e B.e—Zas. — *Jas. Olivera.*

40-perm.1016.

Hotel vendido

Pongo en conocimiento del comercio y de mi clientela en general, que por escritura de fecha 29 de Marzo celebrada ante el escribano don Carlos Berro Antuña, he vendido á los señores Anselmo Macedo é hijo, el Hotel Oriental, establecido en la Plaza 19 de Abril, de esta villa, pudiendo los que tengan cuentas, presentarlas para ser abonadas durante el tiempo que marca la ley.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1910.—*Darío Macedo.*

2118-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga el veintidos de Junio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bischoff y Schumacher Keller, quedando á cargo del activo y pasivo don Otto Bischoff.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Otto Bischoff.—H. Schumacher Keller.*

42-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que, como lo dispone la ley respectiva, hemos contratado la venta á don Nicolás Casaretto de nuestra barraca de carbón, leña y forrajes, con la cual estábamos establecidos en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Junio 22 de 1910.—*Héctor E. Abó y Cía.*

2117-v.jl.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con las disposiciones vigentes y á los fines de derecho, participamos al público que de común acuerdo y amistosamente hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para la obtención y explotación del privilegio, que para la preparación de toda clase de carnes, habíamos conseguido de los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina, según patentes de invención que nos fueron concedidas con fechas 7 de Noviembre de 1908 y 5 de Febrero de 1910, bajo el nombre de *Sud Americano;* cuya disolución hemos otorgado por escritura pública de fecha 11 del corriente mes ante el escribano don Diego L. Alfonsín, estableciendo que la propiedad exclusiva de la patente de invención otorgada por el Gobierno Argentino pertenecerá al socio Juan Cerbasi y la otorgada por el Gobierno Uruguayo al socio Juan B. Fontau, con la obligación de pagar este último todas las deudas sociales contraídas en la República Oriental hasta la fecha del otorgamiento de la escritura de disolución referida. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 21 de 1910.—*Juan Cerbasi.—Juan B. Fontan.*

29-v.ag.7.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio á don Isabelino Mesones, situada en Mataojo (Departamento de Río Negro), en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, haciendo constar que el activo y pasivo queda á mi exclusivo cargo.—Mataojo, Junio 16 de 1910.—*Juan F. Barneche.*

2129-v.jl.26.

Disolución de sociedad

El día cuatro del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que, bajo la razón social de Roses, Muiños y Cía., giraba en este paraje, de la que eran únicos socios Alfredo Roses, Horacio Muiños y Luciano Suanez (hijo), habiendo recibido el socio Muiños la parte que en esa sociedad le correspondía, quedando el activo y pasivo de ella á cargo de los socios Suanez y Roses, quienes formaron nueva sociedad bajo esta última denominación ó sea Suanez y Roses.—Paso Hondo del Arroyo Malo, Junio 5 de 1910.—*Alfredo Roses.—Horacio Muiños.—Luciano Suanez* (hijo).

2154-v.ag.2.